



Naciones Unidas

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

Informe financiero y estados financieros comprobados

correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 e

Informe de la Junta de Auditores

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento No. 5K (A/57/5/Add.11)

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento No. 5K (A/57/5/Add.11)

Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

Informe financiero y estados financieros comprobados

correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 e

Informe de la Junta de Auditores



Naciones Unidas • Nueva York, 2002

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

| <i>Capítulo</i> | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Cartas de envío | | v |
| I. Informe financiero correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001..... | 1-8 | 1 |
| A. Introducción | 1-3 | 1 |
| B. Sinopsis general | 4-8 | 1 |
| Anexo | | |
| Información suplementaria | | 3 |
| II. Informe de la Junta de Auditores | | 5 |
| A. Introducción | 1-12 | 6 |
| 1. Recomendaciones anteriores que no se han aplicado íntegramente | 8-10 | 7 |
| 2. Principales recomendaciones..... | 11-12 | 7 |
| B. Cuestiones financieras | 13-38 | 8 |
| 1. Consideraciones generales..... | 13-17 | 8 |
| 2. Cumplimiento de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas..... | 18 | 9 |
| 3. Presentación de los estados financieros | 19-23 | 9 |
| 4. Obligaciones por liquidar y gastos superiores a los previstos..... | 24-25 | 11 |
| 5. Bienes no fungibles | 26-30 | 11 |
| 6. Fondo fiduciario | 31-36 | 12 |
| 7. Cancelación de pérdidas en libros..... | 37 | 13 |
| 8. Pagos a título graciable | 38 | 14 |
| C. Cuestiones administrativas..... | 39-93 | 14 |
| 1. Estrategia para el logro de los objetivos fijados..... | 39-40 | 14 |
| 2. Régimen de asistencia letrada y reparto de honorarios | 41-74 | 15 |
| 3. Adquisiciones | 75-86 | 21 |
| 4. Recursos humanos | 87-92 | 23 |
| 5. Casos de fraude o presunción de fraude | 93 | 24 |
| D. Agradecimientos | 94 | 24 |
| Anexo | | |
| Seguimiento de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones contenidas en el informe de la Junta de Auditores en su informe sobre el bienio terminado el 31 de diciembre de 1999..... | | 25 |

| | | |
|------|--|----|
| III. | Opinión de los auditores | 29 |
| IV. | Certificación de los estados financieros | 30 |
| V. | Estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 | 31 |
| | Estado financiero I Tribunal Internacional para Rwanda: Estado de ingresos y gastos y cambios en las reservas y los saldos de los fondos correspondientes al bienio 2000–2001 terminado el 31 de diciembre de 2001 | 31 |
| | Estado financiero II Tribunal Internacional para Rwanda: Estado del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2001 | 32 |
| | Cuadro 2.1 Tribunal Internacional para Rwanda: Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 | 33 |
| | Estado financiero III Tribunal Internacional para Rwanda: Estado de las corrientes de efectivo correspondientes al bienio 2000–2001, terminado el 31 de diciembre de 2001 | 40 |
| | Estado financiero IV Tribunal Internacional para Rwanda: Estado de las consignaciones para el bienio 2000–2001, terminado el 31 de diciembre de 2001 | 41 |
| | Notas a los estados financieros | 42 |

Cartas de envío

28 de marzo de 2002

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11.4 del Reglamento Financiero, tengo el honor de remitir los estados de cuentas del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001, que por la presente apruebo. Los estados financieros fueron preparados y certificados por el Contralor.

También se han enviado copias de estos estados financieros a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Sr. Shauket A. Fakie
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas
Nueva York

27 de junio de 2002

Tengo el honor de remitirle los estados financieros del Tribunal Internacional para Rwanda correspondientes al bienio 2000-2001, terminado el 31 de diciembre de 2001, que fueron presentados por el Secretario General. Estos estados financieros han sido examinados y a ellos se adjunta la opinión de la Junta de Auditores.

Además, tengo el honor de presentarle el informe de la Junta de Auditores sobre los mencionados estados de cuentas.

(Firmado) Shauket A. **Fakie**
Auditor General de la República de Sudáfrica y
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

Señor Presidente de la Asamblea General
de las Naciones Unidas
Nueva York

Capítulo I

Informe financiero correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001

A. Introducción

1. El Secretario General tiene el honor de presentar su informe financiero sobre los estados de cuentas del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al bienio que terminó el 31 de diciembre de 2001. Los estados de cuentas consisten en cuatro estados y las notas conexas.
2. El presente informe, los estados financieros comprobados y el informe de la Junta de Auditores, junto con el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, se presentarán a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.
3. El presente informe, que debe leerse junto con los estados financieros, también puede examinarse por sí solo. El anexo es de carácter técnico e incluye información que debe proporcionarse a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.

B. Sinopsis general

4. En los estados financieros I a IV de las cuentas se resumen los resultados de las actividades del Tribunal Internacional para Rwanda correspondientes al bienio 2000-2001. El estado financiero I abarca todas las categorías de ingresos y el total de los gastos realizados durante el bienio. El estado financiero II comprende un resumen del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2001. En el estado financiero III se resumen las corrientes de efectivo netas en ese ejercicio y en el estado financiero IV se da cuenta de las consignaciones y los gastos realizados con cargo a ellas durante el bienio.
5. Al 31 de diciembre de 2001, las cuotas impagas al Tribunal sumaban 19,8 millones de dólares, lo que representa un aumento del 32,5% con respecto a la situación al 31 de diciembre de 1999. En el cuadro 2.1 figura una lista completa de todas las cuotas pendientes de pago a fines de 2001, por un total de 19,8 millones de dólares. Debido a que los Estados Miembros no pagaron sus cuotas íntegras a tiempo, el Tribunal se vio en la necesidad de obtener en préstamo 13 millones de dólares de otros fondos durante el bienio para cubrir gastos corrientes de funcionamiento.
6. El presupuesto del Tribunal para el bienio 2000-2001 fue de 180,1 millones de dólares, de conformidad con la consignación aprobada por la Asamblea General en sus resoluciones 54/240 y 55/226. Los gastos efectivos del bienio sumaron 179,8 millones de dólares, lo que dejó un saldo no comprometido de 300.000 dólares. Los gastos totales del bienio 2000-2001, de 179,8 millones de dólares, reflejaron un aumento del 30,7% con respecto al total correspondiente al bienio anterior

(124,6 millones de dólares). En el cuadro que figura a continuación se da cuenta de los gastos por categorías funcionales, como porcentaje del total:

| <i>Categoría funcional</i> | <i>2001</i> | <i>1999</i> |
|---------------------------------------|--------------|--------------|
| Sueldos y gastos comunes del personal | 83,7 | 76,4 |
| Viajes | 2,4 | 3,1 |
| Servicios por contrata | 2,4 | 6,9 |
| Gastos de funcionamiento | 7,7 | 5,8 |
| Adquisiciones | 2,6 | 7,6 |
| Donaciones y gastos diversos | 1,2 | 0,2 |
| Total | 100,0 | 100,0 |

7. En el cuadro siguiente se indica el monto de los gastos por categoría funcional, en miles de dólares de los Estados Unidos:

| <i>Categoría funcional</i> | <i>2001</i> | <i>1999</i> |
|---------------------------------------|----------------|----------------|
| Sueldos y gastos comunes del personal | 150 564 | 95 275 |
| Viajes | 4 230 | 3 828 |
| Servicios por contrata | 4 338 | 8 579 |
| Gastos de funcionamiento | 13 858 | 7 235 |
| Adquisiciones | 4 715 | 9 511 |
| Donaciones y gastos diversos | 2 079 | 0 193 |
| Total | 179 784 | 124 621 |

8. A fines de 2001, las cuentas del Tribunal tenían un superávit de 5,5 millones de dólares, que comprendía el saldo no comprometido de las consignaciones, de 300.000 dólares, ahorros netos de ejercicios anteriores y 2,6 millones de dólares en concepto de ingresos diversos durante el bienio. El saldo de 5,5 millones de dólares se deducirá de las cuotas de los Estados Miembros una vez que se haya determinado el monto apropiado de los fondos de reserva.

Anexo

Información suplementaria

1. En el presente anexo figura la información suplementaria que debe contener el informe del Secretario General.

Efectivo e inversiones

2. Las cifras correspondientes a efectivo que figuran en los estados financieros representan el efectivo para gastos de funcionamiento en la Sede y en el Tribunal Internacional para Rwanda, así como los depósitos bancarios en cuentas que devenguen intereses y en cuentas a la vista. El cuadro que figura a continuación contiene un desglose detallado, en dólares de los Estados Unidos:

| | |
|--|------------|
| Efectivo para gastos de funcionamiento | 4,5 |
| Depósitos a plazo y cuentas a la vista | 1,1 |
| Total | 5,6 |

Cancelación de pérdidas de efectivo y efectos por cobrar

3. En el bienio 2000-2001 no se canceló ninguna pérdida de efectivo o de efectos por cobrar.

Cancelación de pérdidas en libros

4. De conformidad con la regla 110.15 de la Reglamentación Financiera Detallada, durante el bienio 2000-2001 se cancelaron pérdidas de bienes del Tribunal por valor de 1.004.048 dólares (basadas en el costo inicial). El registro de estas pérdidas hizo que el saldo de los bienes que figuraban en libros concordase con la situación real. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la regla 111.10 de la Reglamentación Financiera Detallada, los detalles de estos importes se comunicaron a la Junta de Auditores.

Pagos a título graciable

5. En el bienio 2000-2001 no se efectuó ningún pago a título graciable.

Capítulo II

Informe de la Junta de Auditores

Resumen

La Junta de Auditores examinó las actividades del Tribunal Internacional para Rwanda y también verificó los estados financieros del bienio terminado el 31 de diciembre de 2001. Como se señala en el párrafo 4, infra, la auditoría incluyó el examen especial solicitado por la Asamblea General.

Las principales conclusiones de la Junta son las siguientes:

a) El Tribunal no contaba con una estrategia para alcanzar sus objetivos de forma eficiente y eficaz. La falta de esa estrategia no facilita el proceso de determinar objetivos, indicadores, metas realistas y parámetros para la evaluación del desempeño, que permitirían al Tribunal cumplir debidamente su mandato;

b) En el bienio 2000-2001, las costas de la defensa sumaron 23,1 millones de dólares, o sea que fueron un 91% superiores a la asignación aprobada, de 12,1 millones de dólares;

c) No se habían formulado criterios cuantitativos como, por ejemplo, un umbral de medios financieros, que permitieran determinar si un acusado tenía derecho a asistencia letrada;

d) La prestación de asistencia letrada se basaba en la información proporcionada por el acusado y no existía ningún proceso efectivo de verificación;

e) Las personas que solicitaban asistencia letrada tenían la opción de elegir al abogado defensor, lo que podría crear oportunidades para compartir honorarios;

f) En el bienio 2000-2001, hubo un total de 22 cambios de abogados principales y 24 de abogados asociados;

g) El Tribunal no pudo suministrar un informe final sobre las actividades llevadas a cabo por conducto del fondo fiduciario ni un estado de cuentas completo que indicara cómo se habían utilizado los fondos proporcionados por el país donante, ya que no se tenía conocimiento de los requisitos exigidos por éste.

La Junta recomendó que se formulara una estrategia para el logro de los objetivos fijados y se vigilara su aplicación; se mejorara el sistema de asistencia letrada y se limitara su costo; se prohibiera explícitamente la práctica de repartir honorarios y se mejorara el sistema de vigilancia de las obligaciones financieras, en particular las relativas a las costas de la defensa. También se hicieron recomendaciones sobre la salvaguardia de los activos y varias cuestiones administrativas.

En el párrafo 11 figura una lista de las principales recomendaciones de la Junta.

A. Introducción

1. La Junta de Auditores ha examinado los estados financieros del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001, en cumplimiento de la resolución 74 I) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946. La auditoría se efectuó con arreglo al artículo XII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y su anexo, y de conformidad con las normas comunes de comprobación de cuentas del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Dichas normas exigen que la Junta planifique y realice la comprobación de cuentas para obtener seguridades razonables de que los estados financieros están exentos de errores de fondo.

2. La comprobación se realizó principalmente para que la Junta pudiera formarse una opinión respecto de si los gastos contabilizados en los estados financieros correspondientes al bienio 2000–2001 se habían efectuado para los fines aprobados por la Asamblea General; si los ingresos y gastos estaban debidamente clasificados y registrados de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, y si los estados financieros del Tribunal reflejaban fehacientemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2001 y los resultados de las operaciones del ejercicio terminado en esa fecha. La auditoría incluyó un examen general de los sistemas financieros y la fiscalización financiera interna y un examen por muestreo de los libros y registros contables y otra documentación de apoyo, en la medida en que la Junta lo consideró necesario para formarse una opinión sobre los estados financieros.

3. Además de la comprobación de las cuentas y las transacciones financieras, la Junta realizó varios exámenes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento Financiero. Examinó la eficiencia de los procedimientos financieros, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión del Tribunal Internacional para Rwanda.

4. Asimismo, en el presente informe, en los párrafos indicados más abajo, se examinan cuestiones especiales atendiendo a lo solicitado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General. La Comisión Consultiva había pedido a la Junta que examinara las denuncias relativas al reparto de honorarios entre los detenidos y sus abogados (A/55/643, párr. 58). Posteriormente le pidió que hiciera una evaluación especial de la eficacia de los medios disponibles, incluidos los recursos humanos y materiales, para administrar, supervisar y controlar los gastos con destino al régimen de asistencia letrada del Tribunal (A/56/666, párr. 44). La Junta formula sus observaciones sobre dicho sistema en los párrafos 41 a 72 *infra* y considera que, si bien los auditores externos no están en condiciones de investigar las denuncias relativas al reparto de honorarios, el sistema vigente posiblemente contribuya a aumentar el riesgo de que ello ocurra.

5. De acuerdo con la práctica establecida, la Junta continuó comunicando a la Administración los resultados de auditorías específicas por medio de cartas sobre asuntos de gestión que contenían observaciones y recomendaciones detalladas. Esta práctica ha contribuido a mantener un diálogo permanente con la Administración sobre cuestiones relativas a la comprobación de cuentas.

6. En el presente informe se tratan asuntos que, a juicio de la Junta, deben señalarse a la atención de la Asamblea General. Las observaciones y conclusiones de la Junta fueron examinadas conjuntamente con la Administración, cuyas opiniones, cuando procede, se han consignado en este informe.

7. En el párrafo 11 infra figura un resumen de las principales recomendaciones de la Junta. Las conclusiones detalladas se consignan en los párrafos 13 a 93.

1. Recomendaciones anteriores que no se han aplicado íntegramente

8. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección A de la resolución 51/225 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1997, la Junta examinó las medidas adoptadas por la Administración para aplicar las recomendaciones contenidas en el informe sobre el bienio terminado el 31 de diciembre de 1999¹; las observaciones pertinentes de la Junta figuran en el anexo al presente informe.

9. En su resolución 52/212 B, de 31 de marzo de 1998, la Asamblea General aceptó las propuestas de la Junta de Auditores tendientes a mejorar la aplicación de las recomendaciones de la Junta que aprobara la Asamblea, con sujeción a las disposiciones de la resolución. Los elementos principales de las propuestas de la Junta, transmitidas a la Asamblea por medio de una nota del Secretario General(A/52/753, anexo), eran los siguientes:

- a) La necesidad de preparar calendarios para la aplicación de las recomendaciones;
- b) La necesidad de indicar quiénes serían los funcionarios responsables;
- c) El establecimiento de un mecanismo eficaz para supervisar más estrechamente la aplicación de las recomendaciones de las auditorías. Ese mecanismo podía ser un comité especial integrado por funcionarios de categoría superior o bien un funcionario encargado de coordinar las cuestiones de auditoría y supervisión.

10. La Junta señaló que la Administración podía mejorar la aplicación de las recomendaciones contenidas en los apartados a) y b) supra.

2. Principales recomendaciones

11. La Junta recomienda que el Tribunal Internacional para Rwanda:

- a) **Reciba copias de todos los acuerdos sobre contribuciones voluntarias para poder cumplir los requisitos exigidos por los donantes. El Tribunal también debe llevar un registro de todos esos acuerdos y vigilar el cumplimiento de los requisitos de los donantes (párr. 36);**

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5K (A/55/5/Add.11), cap. II.*

b) **Formule y aplique una estrategia encaminada a asegurar el logro de los objetivos fijados de manera eficiente y eficaz (párr. 40);**

c) i) **Formule criterios cuantitativos claros para determinar si una persona tiene derecho a recibir asistencia letrada y en qué medida; ii) formule definiciones prácticas de términos tales como “indigencia” y “medios suficientes”, y determine también el umbral por debajo del cual una persona será considerada indigente o parcialmente indigente, y iii) idee una fórmula para determinar los aportes de las personas con derecho a asistencia letrada parcial (párr. 48);**

d) **Establezca con los Estados Miembros relaciones claramente definidas y eficaces para asegurarse de que los Estados suministren toda la asistencia que sea razonable y necesaria para verificar la situación financiera de los acusados (párr. 52);**

e) **Exija que los abogados defensores cuyos servicios sufraga el Tribunal sean elegidos al azar entre los abogados disponibles cuyos nombres figuren en una lista preparada y aprobada por el Secretario (párr. 59).**

f) i) **Considere la viabilidad de utilizar programas informáticos que permitan que la Sección de Letrados y Administración del Pabellón Penitenciario examine las cuentas de los miembros de la defensa, así como de elaborar una matriz de las actividades que realizan corrientemente los abogados defensores; ii) examine minuciosamente las necesidades de recursos humanos de la Sección de Letrados y Administración del Pabellón Penitenciario para mejorar la calidad de las evaluaciones de las cuentas de los miembros de la defensa, y iii) aplique los procedimientos apropiados para declarar ilegales el cobro de honorarios excesivos y el reparto de honorarios entre los abogados defensores y los detenidos y prohibir dichas prácticas (párr. 64);**

g) **Establezca normas claras e inequívocas para definir y reglamentar el concepto de “circunstancias excepcionales”, previsto en la regla 45 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (párr. 73).**

12. Las demás recomendaciones de la Junta figuran en los párrafos 23, 25, 30, 33, 55, 68, 77, 80, 82, 85, 90 y 92.

B. Cuestiones financieras

1. Consideraciones generales

13. En el estado de ingresos y gastos del Tribunal Internacional para Rwanda correspondiente al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 se indica que los ingresos sobrepasaron los gastos en aproximadamente 2,9 millones de dólares en cifras netas; en el bienio 1998-1999, esa cifra fue de 5,7 millones.

14. Los ingresos totales aumentaron aproximadamente un 41%, de 130 millones de dólares en el bienio 1998-1999 a 183 millones en 2000-2001. El incremento de las cuotas, de 118,9 millones en el bienio anterior a 170,3 millones en 2000-2001, contribuyó en gran medida al aumento de los ingresos en el ejercicio examinado. El total de las cuotas pagaderas por los Estados Miembros aumentó aproximadamente un 48%, de 13,4 millones en 1998-1999 a 19,8 millones en el bienio que se examina.

15. Los gastos totales aumentaron de 125 millones al 31 de diciembre de 1999 a 180 millones en el bienio que se examina, o sea aproximadamente un 55%. El 84% del total de 180 millones en el bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 correspondió a gastos de personal; el 8% correspondió a necesidades operacionales, y el 8% restante, a gastos de viaje, servicios por contrata, adquisiciones, becas, subsidios y gastos de otra índole.

16. Las obligaciones por liquidar disminuyeron un 33%, de 9 millones de dólares en el bienio anterior a 6 millones de dólares al 31 de diciembre de 2001. La Junta está preocupada por el hecho de que el pasivo del Tribunal, de 25,3 millones de dólares (22,5 millones en 1998-1999), se “financie” cada vez más con cargo a cuotas pendientes de pago por valor de 19,8 millones de dólares (13,3 millones de dólares en 1998-1999), lo cual ha afectado la situación de caja del Tribunal. El efectivo y los depósitos a la vista y el fondo común de efectivo al 31 de diciembre de 2001 sumaban aproximadamente 5,6 millones de dólares, en comparación con 10 millones en el bienio anterior, lo cual representa una disminución del 44%.

17. El total de reservas y los saldos de los fondos del Tribunal disminuyeron aproximadamente un 12%, de 6,3 millones de dólares en 1998-1999 a 5,5 millones de dólares en el bienio examinado.

2. Cumplimiento de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas

18. La Junta consideró la medida en que los estados financieros del Tribunal correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 se ajustaban a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. En el examen se determinó que los estados financieros en general estaban en consonancia con esas normas, salvo en los casos señalados en el presente informe, en particular en los párrafos 21 y 22.

3. Presentación de los estados financieros

19. La Junta examinó los estados financieros del Tribunal correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001. Según las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, el estado del flujo de caja debe incluir las cifras correspondientes al ejercicio anterior. Sin embargo, los auditores observaron que en el estado del flujo de caja del bienio 2000-2001, las cifras relativas al ejercicio anterior no coincidían con las correspondientes al efectivo neto de actividades operacionales y el efectivo neto de actividades de inversión consignadas en los estados financieros del bienio terminado el 31 de diciembre de 1999. Las diferencias son de 556.000 dólares y 44.000 dólares, respectivamente, aunque el saldo final efectivamente coincide con el de los estados financieros del bienio anterior.

20. En cumplimiento de una recomendación de la Junta, la Sede de las Naciones Unidas ha tomado medidas para incluir al pie del estado III una nota sobre la revisión de las cifras correspondientes al bienio anterior.

21. En el párrafo 49 de las normas de contabilidad de las Naciones Unidas se estipula que se deben indicar el saldo inicial y final correspondiente a los bienes no fungibles y se recomienda que se indiquen las adiciones y eliminación de ese equipo. Sin embargo, el Tribunal sólo indicó el valor de los bienes no fungibles, de 13,2 millones de dólares, en el bienio 2000-2001 en la nota 5e) de los estados financieros.

Cuadro 1. Créditos habilitados y exceso de gastos en 2001

(En dólares EE.UU.)

A: SALAS

| Clave del sistema de información sobre presupuestos | Clave del sistema integrado de información de gestión | Objeto de gastos | Créditos habilitados | Total de desembolsos | Obligaciones sin liquidar | Gastos totales | Exceso de gastos | Porcentaje |
|---|---|-----------------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|----------------|------------------|------------|
| 192 | 606 | Gastos comunes de los magistrados | 271 700 | 455 413 | 6 560 | 461 973 | 190 273 | 70 |

B: OFICINA DEL FISCAL

| | | | | | | | | |
|-----|-----|--------|---------|-----------|---------|-----------|---------|----|
| 242 | 608 | Viajes | 938 700 | 1 020 152 | 258 934 | 1 279 086 | 340 386 | 36 |
|-----|-----|--------|---------|-----------|---------|-----------|---------|----|

C: SECRETARIA

| | | | | | | | | |
|-----------------|-----|-------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|------------|
| 053 | 605 | Horas extraordinarias | 300 000 | 305 469 | 17 580 | 323 049 | 23 049 | 8 |
| 081 | 605 | Abogados defensores | 6 065 600 | 12 423 643 | 1 134 524 | 13 558 167 | 7 492 567 | 124 |
| 242 | 608 | Viajes | 566 900 | 576 894 | 38 256 | 615 150 | 48 250 | 9 |
| 450 | 613 | Atenciones sociales | 4 000 | 4 813 | 0 | 4 813 | 813 | 20 |
| 410 | 614 | Alquiler y mantenimiento de locales | 1 579 000 | 1 580 402 | 195 878 | 1 776 280 | 197 280 | 12 |
| 491 | 616 | Fletes y gastos conexos | 160 000 | 205 050 | 90 597 | 295 647 | 135 647 | 85 |
| 493 | 616 | Cargos bancarios | 180 000 | 250 430 | 0 | 250 430 | 70 430 | 39 |
| 490 | 616 | Servicios diversos | 776 100 | 635 151 | 269 453 | 904 604 | 128 504 | 17 |
| 440 | 617 | Comunicaciones | 1 584 100 | 1 539 471 | 716 882 | 2 256 353 | 672 253 | 42 |
| 921 | 622 | Subsidios y contribuciones | 216 000 | 175 481 | 150 260 | 325 741 | 109 741 | 51 |
| | 629 | Seguro y reparación de vehículos | 0 | 69 359 | 50 449 | 119 808 | 119 808 | |
| Subtotal | | | 11 431 700 | 17 766 163 | 2 663 879 | 20 430 042 | 8 998 342 | 127 |
| Total | | | 12 642 100 | 19 241 728 | 2 929 373 | 22 171 101 | 9 529 001 | 75 |

22. Además, en su informe anterior sobre el bienio 1998-1999¹, la Junta recomendó que la Administración indicara, en las notas de los estados financieros, el valor de los bienes no fungibles respecto de los cuales estuviera pendiente la decisión de pasarlos a pérdidas y ganancias.

23. La Junta recomendó que se indicara el valor del equipo no fungible de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 49 de las normas de contabilidad de las Naciones Unidas. La Administración estuvo de acuerdo. Además, la Junta reitera su recomendación de que la Administración, en las notas a los estados financieros, indique el valor de los bienes no fungibles respecto de los cuales esté pendiente la decisión de pasarlos a pérdidas y ganancias..

4. Obligaciones por liquidar y gastos superiores a los previstos

24. La regla 110.9 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas dispone lo siguiente: “Las obligaciones pendientes para las cuales se hayan retenido consignaciones del ejercicio económico precedente conforme a los términos del párrafo 4.3 del Reglamento Financiero serán examinadas periódicamente por los oficiales certificadores o sus suplentes. Las obligaciones asentadas en las cuentas que, en opinión del Contralor, hayan dejado de ser obligaciones válidas se cancelarán inmediatamente y se anulará el crédito correspondiente”. El Tribunal ahorró alrededor de 6,1 millones de dólares (en comparación con la cifra de 600.000 dólares en el bienio 1998-1999) al cancelar obligaciones correspondientes al ejercicio anterior. Aunque la considerable cuantía de las obligaciones canceladas indica que efectivamente se hizo un examen de las obligaciones por liquidar, la Junta considera que esto indica también la falta de controles presupuestarios apropiados. Además, la Junta observó que en 2001 el exceso de gastos en relación con determinados objetos de gastos no se había compensado con una reducción correspondiente en el grupo de objetos de gastos compatibles, como se indica en el cuadro 1 más abajo. Las costas de la defensa aumentaron un 124% en 2001, o sea que fueron muy superiores a los del ejercicio anterior.

25. La Junta recomendó que se aplicaran procedimientos estrictos para asegurar el debido control del presupuesto, y el Tribunal estuvo de acuerdo.

5. Bienes no fungibles

26. El Tribunal cuenta con cinco dependencias independientes desde un punto de vista contable que están encargadas de la fiscalización de los bienes. En julio de 2001, El Tribunal adoptó el sistema de control de bienes sobre el terreno para mejorar la contabilidad, fiscalización y administración de los bienes especiales y no fungibles, cuyo valor al 31 de diciembre de 2001 era de 13 millones de dólares. Este valor declarado de los bienes no fungibles al final de 2001 era el resultado de un saldo de la misma cuantía al final de 2000, al que se habían sumado adquisiciones durante el año por valor de 1,5 millones de dólares y se habían pasado a pérdidas y ganancias 500.000 dólares. La diferencia, de 800.000 dólares, representaba bienes localizados físicamente pero no contabilizados. Se trataba de bienes cuyo valor era inferior al umbral fijado para los fines del seguimiento de los activos y que figuraban en los registros de las dependencias mencionadas como bienes “durables/fungibles” (esos registros que no se habían traspasado al sistema de control). También abarcaba los asientos duplicados que habían sido suprimidos; los

casos en que las monedas no eran las correctas y en que se había revisado el costo unitario para reflejar el valor correcto de los bienes, y los casos en que los precios estimados se habían sustituido por los precios de compra correctos cuando la Dependencia de Control e Inventario de Bienes había localizado la documentación disponible.

27. Aún no se ha terminado de aplicar el sistema de control de los bienes sobre el terreno. Tampoco se han traspasado al sistema en su totalidad los datos sobre existencias de las dependencias que llevan sus propias cuentas. En un memorando entre oficinas dirigido al funcionario encargado de la Dependencia de Procesamiento Electrónico de Datos se indicaba que la Dependencia de Control e Inventario de Bienes había localizado unos 204 artículos que nunca se habían verificado físicamente cuando se realizaron los inventarios de fin de 2000, de mediados de 2001 o de fin de ese año. Como no se había ingresado en el sistema el precio unitario de esos artículos, no se les podía asignar ningún valor. Se enviaron dos memorandos análogos a las dependencias mencionadas en las que se les pedía una explicación, pero hasta el momento de efectuarse la auditoría no se había recibido ninguna respuesta.

28. Además de las comprobaciones de la Junta, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna también comprobó que no se habían formulado por escrito ni se habían aprobado procedimientos para el inventario de 2001. La Dependencia de Control e Inventario de Bienes procuró conciliar la contabilidad de las existencias con el sistema de control de bienes sobre el terreno, para lo cual envió a todas las secciones informes sobre las discrepancias observadas a fin de que formularan sus observaciones y dieran explicaciones. También se pidió información a los jefes de sección, en particular sobre la circulación de bienes. No obstante, hasta el momento de realizarse la auditoría, se habían recibido muy pocas respuestas.

29. El Tribunal informó a la Junta que, para aumentar la exactitud de los inventarios de las dependencias que llevaban sus propias cuentas, se aseguraría de que dichas dependencias colaboraran plenamente con la Dependencia de Control e Inventario de Bienes a fin de que los datos ingresados en el sistema de control de bienes sobre el terreno fueran exactos.

30. La Junta recomienda que el Tribunal prepare un calendario para completar y terminar de elaborar todos los registros de bienes, hacer cumplir las directrices formuladas al respecto y aplicar procedimientos para que la información consignada en el sistema de control de bienes sobre el terreno sea exacta.

6. Fondo fiduciario

31. El Tribunal cuenta con un fondo fiduciario de carácter voluntario, establecido por la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, en respuesta a la resolución 955 del Consejo de Seguridad (1994). Se trata de un fondo fiduciario general cuyo saldo inicial era de 3,17 millones de dólares. Durante el bienio, el fondo recibió ingresos por valor de 950.000 dólares y efectuó gastos por valor de 960.000 dólares; el saldo final al 31 de diciembre de 2001 era de 3,16 millones de dólares. En su boletín sobre el establecimiento y la administración de fondos fiduciarios, el Secretario General dispone que la oficina encargada de la ejecución de actividades se ocupe también de preparar el plan de gastos, y que todos los planes de gastos de los fondos

fiduciarios, incluso los relativos a las actividades operacionales, deben incluir partidas para cubrir los gastos de apoyo (ST/SGB/188, párr. 39). La Junta señaló que el plan de gastos presentado a la Sede de las Naciones Unidas no incluía ninguna partida para gastos de apoyo, razón por la cual el plan debía revisarse o la Sede debía hacerse cargo de dichos gastos.

32. Con respecto a algunos créditos por valor de 443.000 dólares solicitados por el Tribunal, la Junta también observó que éste no había contraído ninguna obligación o había utilizado esos créditos sólo en parte (85.500 dólares). Esto significaba que no se habían utilizado 357.800 dólares, o el 81% de los créditos habilitados. En cambio, se habían contraído obligaciones por un valor aproximado de 550.800 dólares con respecto de créditos habilitados de 383.900 dólares.

33. La Junta recomienda que el Tribunal: a) incluya una partida para gastos de apoyo en sus planes de gastos, y b) se asegure de que los presupuestos y los gastos se vigilen, ejecuten y controlen debidamente, en consonancia con las directrices aplicables.

34. El Tribunal informó a la Junta que en los planes de gastos para el bienio 2002-2003 se habían incluido los gastos de apoyo.

35. El Tribunal no cumplió con los requisitos de un país donante que había solicitado un informe sobre las actividades del fondo fiduciario y un informe financiero sobre la utilización de los fondos. El donante había hecho una contribución de 2.996.000 dólares al Tribunal. El Tribunal informó a la Junta que, con la excepción de unas pocas contribuciones voluntarias para fines especiales que el Tribunal había solicitado y recibido directamente, todas las promesas de contribuciones al fondo fiduciario del Tribunal y las aportaciones propiamente dichas habían sido recibidas por la Sede. Por un descuido administrativo, la Sede de las Naciones Unidas (Servicio de Cuotas), no había informado al Tribunal de las condiciones relativas a esa contribución voluntaria hasta noviembre de 2001, y por esa razón el Tribunal no había presentado al Contralor los informes requeridos que debían transmitirse al donante. El Tribunal estaba por terminar el informe final que se presentaría al donante.

36. La Junta recomienda que el Tribunal obtenga oportunamente de la Sede de las Naciones Unidas copias de todos los acuerdos sobre contribuciones voluntarias para poder cumplir con los requisitos exigidos por los donantes. Además, el Tribunal debe llevar un registro de todos esos acuerdos y vigilar el cumplimiento de los requisitos de los donantes.

7. Cancelación de pérdidas en libros

37. La Junta Local de Fiscalización de Bienes canceló pérdidas por un monto total de 922.092 dólares de conformidad con la regla 110.15 de la Reglamentación Financiera Detallada, como se indica en el cuadro 2. La Sede había pasado a pérdidas y ganancias otros 81.956 dólares, lo que arroja un total de 1.004.048 dólares en el bienio 2000-2001.

Cuadro 2. Bienes pasados a pérdidas y ganancias por la Junta Local de Fiscalización de Bienes

(En dólares de los EE.UU.)

| <i>Categoría</i> | <i>Valor</i> |
|---------------------------|----------------|
| Desgaste | 609 775 |
| Daños | 90 378 |
| Robo y pérdidas | 16 652 |
| Desuso | 200 915 |
| Accidentes | 4 372 |
| Total | 922 092 |

8. Pagos a título graciable

38. El Tribunal informó a la Junta de que en el bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 no se había efectuado ningún pago a título graciable.

C. Cuestiones administrativas

1. Estrategia para el logro de los objetivos fijados

39. En su resolución 955 (1994) el Consejo de Seguridad estableció el Tribunal sin fijar una fecha precisa para el cumplimiento de su misión. En su informe (A/56/666) la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto señaló que el Tribunal no contaba con una estrategia claramente definida, realista y razonable para el cumplimiento de su mandato. Se prevé que las últimas acusaciones se presentarán recién a fines de 2005. Se calculaba que la duración media de la detención era de 33 meses, y la de actuaciones subsiguientes, de 12 a 18 meses. El costo del Tribunal en el bienio 2000-2001 fue de 180 millones de dólares, lo cual representaba un aumento del 177% con respecto a la suma de 65 millones prevista en el bienio 1996-1997. Se desconoce el costo final del cumplimiento del mandato del Tribunal. **La falta de una estrategia para alcanzar los objetivos fijados no facilita el proceso de determinar los objetivos, indicadores, metas realistas y parámetros de evaluación del desempeño sobre una base anual.** Desde su creación, el Tribunal ha dictado ocho condenas y ha absuelto a un acusado. En el momento de realizarse la auditoría, había en curso siete juicios contra 17 acusados. De un total de 75 acusados, 52 se encontraban detenidos y seis habían sido declarados culpables y estaban cumpliendo sus condenas. El Tribunal informó a la Junta de que el Secretario había pedido al Fiscal que elaborara una estrategia y un plan para la reducción gradual de los servicios de investigadores y que en esos momentos se estaba examinando la respuesta del Fiscal.

40. **La Junta recomienda que el Tribunal formule y aplique una estrategia encaminada a asegurar el logro de los objetivos fijados de manera eficiente y eficaz. A este respecto, el Tribunal debería consultar al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que ha formulado una estrategia con ese fin.**

2. Régimen de asistencia letrada y reparto de honorarios

41. El reparto de honorarios, en el contexto de los Tribunales Internacionales, se refiere a la práctica de dividir los honorarios entre los detenidos y sus abogados defensores. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Asamblea General habían expresado preocupación por las implicaciones de las denuncias de reparto de honorarios en los Tribunales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia. Accediendo a una petición de la Comisión Consultiva, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna hizo en 2000 una investigación minuciosa de esas denuncias en ambos tribunales (A/55/759). En síntesis, la Oficina concluyó que no era posible corroborar las denuncias, aunque sí existía la posibilidad de que esa práctica ocurriera. La Oficina también recomendó que se establecieran medidas de control para evitar el reparto de honorarios. La Oficina realizó una investigación de seguimiento a fines de 2001 y principios de 2002 (A/56/836). La Junta observa con satisfacción que la Oficina asigna al Tribunal auditores residentes y, periódicamente, investigadores.

42. El reparto de honorarios es una práctica que hasta ahora no ha sido prohibida explícitamente por ninguna norma aplicable al Tribunal. Sería una práctica encubierta que posiblemente implicaría la utilización de circuitos para el lavado de dinero. Para detectar esta práctica sería necesario realizar investigaciones penales sumamente complejas de alcance internacional, que llevarían a cabo conjuntamente los servicios de recaudación de impuestos y las fuerzas policiales. Esta tarea tendría que realizarse principalmente en los países que vigilaran los gastos de asistencia letrada del Tribunal. El fortalecimiento de las medidas preventivas de control que ya existen podría ser útil pero no muy eficiente en los casos de reparto de honorarios; en consecuencia, la Junta de Auditores no cuenta con los recursos necesarios para investigar el asunto. El Tribunal informó a la Junta de que con miras a prohibir el reparto de honorarios, se había presentado al Plenario, para su examen, una enmienda al artículo 97 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

43. Por lo tanto, la Junta, para evitar duplicaciones en la labor de auditoría y asegurar la eficacia en función del costo de sus procedimientos, se ha centrado en otros aspectos del régimen de asistencia letrada mencionados en el informe de la Comisión Consultiva. En dicho informe, la Comisión Consultiva solicitaba que, en su próxima auditoría, la Junta hiciera una evaluación especial de la eficacia de los medios disponibles, incluidos los recursos humanos y materiales, para administrar, supervisar y controlar los gastos con destino al régimen de asistencia letrada del Tribunal (A/56/666, párr. 44).

44. En síntesis, las principales conclusiones de la Junta fueron las siguientes:

a) No existía ningún criterio cuantitativo como, por ejemplo, un umbral de medios financieros, para determinar si una apersona acusada tenía derecho a asistencia letrada;

b) La asistencia letrada se basaba en información proporcionada por el acusado y no en un proceso eficaz de verificación;

c) Las personas que solicitaban asistencia letrada tenían la opción de elegir a su abogado defensor, lo cual podía crear oportunidades para el reparto de honorarios;

d) Las costas de la defensa fueron de 23,1 millones de dólares en el bienio 2000-2001, o sea que sobrepasaron en un 91% la consignación aprobada (créditos habilitados) de 12,1 millones de dólares;

e) Durante el bienio hubo 22 cambios de abogados defensores principales y 24 cambios de abogados defensores asociados.

Determinación de la condición de indigente

45. Según el artículo 3 de la directriz sobre la asignación de asistencia letrada, se puede asignar sin cargo alguno un abogado defensor a los sospechosos o los acusados que no cuenten con medios suficientes, siempre que se cumplan ciertas condiciones. El artículo 4 de la directriz estipula que una persona será considerada indigente si no cuenta con medios suficientes para contratar a un abogado o para ser representado legalmente o asistido por un abogado de su elección. Las costas y gastos que corren por cuenta del Tribunal incluyen todas las costas y gastos razonables de los abogados, auxiliares e investigadores, así como de los testigos. En el momento de realizarse la auditoría, todas las personas detenidas (un total de 52) habían sido declaradas indigentes por el Tribunal y habían recibido asistencia letrada.

46. **No existía ningún criterio cuantitativo para determinar si una persona acusada tenía derecho a asistencia letrada; por ejemplo, no se había determinado ningún umbral de medios financieros** por debajo del cual una persona acusada sería considerada indigente. Además, no existía ninguna norma o procedimiento para reglamentar el reparto de las costas entre el acusado y el Tribunal si el acusado estaba en condiciones de pagar parte del costo de su representación jurídica. El Tribunal opina que la capacidad de un acusado de sufragar ese costo debe guardar relación con el monto del programa de asistencia letrada del Tribunal. El costo efectivo de los servicios de los abogados defensores en el bienio 2000-2001 fue de 23,1 millón de dólares, o sea un promedio estimado de 444.000 dólares por detenido por bienio.

47. La Junta opina que el establecimiento de criterios cuantitativos para determinar en qué medida una persona tiene derecho a asistencia letrada constituye la base de todo el régimen de asistencia y contribuiría a que dicho régimen se aplicara de manera equitativa y razonable. Para determinar la situación financiera de una persona, se deberían tener también en cuenta sus bienes inmuebles y otros bienes monetarios o en efectivo. Si el valor total de esos activos fuera suficiente para cubrir los gastos previstos de representación jurídica, se podría denegar la asistencia letrada aun cuando el acusado tuviera derecho a recibirla porque su ingreso es insuficiente.

48. **La Junta recomienda que el Tribunal: a) establezca criterios cuantitativos claros para determinar si una persona tiene derecho a recibir asistencia letrada, y en qué medida; b) formule y formalice definiciones prácticas de términos tales como “indigencia” y “medios suficientes”, y determine también el umbral por debajo del cual una persona será considerada indigente o parcialmente indigente, y c) idee una fórmula para determinar los aportes de las personas con derecho a asistencia letrada parcial.**

49. A lo largo de los años, el Tribunal ha establecido distintos umbrales para las personas con derecho a asistencia letrada: promedio de desembolsos en el caso de las personas declaradas culpables; promedio de desembolsos en el caso de las

personas declaradas culpables que han negado las acusaciones y promedio de desembolsos en el de las que se han declarado culpables.

50. Se ha asignado a la Sección de Letrados y Administración del Pabellón Penitenciario la función de finalizar y supervisar la investigación de las declaraciones de las personas que solicitan asistencia letrada. Sin embargo, **la Junta observó con preocupación que en la Sección no existía ningún mecanismo eficaz para verificar la situación financiera de los solicitantes.**

51. Las personas que solicitan asistencia letrada deben presentar una declaración sobre su situación financiera. El artículo 8 de la directriz sobre la asignación de abogados defensores dispone que en la medida de lo posible, las declaraciones sobre la situación financiera deben ser certificadas por una autoridad competente de la localidad en que resida el sospechoso o el acusado o, en que se lo encuentre, o de cualquier otro lugar que se considere apropiado en las circunstancias, que ha de determinar el Secretario del Tribunal. El Tribunal informó a la Junta de que cuando un acusado afirma ser indigente, la Secretaría pide inmediatamente a los Estados Miembros que tengan algún vínculo con el acusado que colaboren para verificar la existencia de bienes en esos Estados. Hasta la fecha, sólo dos Estados han colaborado con la Secretaría para verificar la situación financiera de los acusados. No obstante, se prevé que se contratará a un investigador que estará encargado de establecer mejores relaciones de trabajo con los Estados Miembros.

52. La Junta recomienda que el Tribunal establezca con los Estados Miembros relaciones claramente definidas y eficaces para asegurarse de que los Estados suministren toda la asistencia que sea razonable y necesaria para verificar la situación financiera de los acusados.

53. La Sección de Seguridad del Tribunal estaba encargada de verificar la información proporcionada por los acusados en las declaraciones sobre su situación financiera. No obstante, según la información con que contaba la Junta, la Sección no tenía la capacidad de realizar investigaciones de esa magnitud y, en consecuencia, **se proporcionaba asistencia letrada únicamente sobre la base de la información suministrada por las personas que la solicitaban, sin que hubiera un proceso eficaz y específico de verificación.** El Secretario informó a la Junta que en abril de 2002 se había aprobado el nombramiento de un investigador de categoría P-4 cuya principal función sería investigar las declaraciones de indigencia.

54. La Junta también observó que **no existía ninguna norma o procedimiento para determinar si había cambiado la situación financiera de los acusados.** A este respecto, la Junta opina que una de las funciones del investigador debería ser vigilar constantemente la situación financiera de los acusados para detectar cualquier cambio que ocurriera al respecto y reducir el riesgo de reparto de honorarios.

55. La Junta recomienda que el Tribunal defina claramente y lo antes posible la función y la tarea de investigar los casos de indigencia a fin de aplicar procedimientos más eficaces para verificar y vigilar la situación financiera de los acusados que reciben asistencia letrada.

Asignación de los abogados defensores

56. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la directriz sobre la asignación de los abogados defensores, cualquier persona puede ser asignada como abogado defensor si el Secretario está convencido de que esa persona cumple ciertos requisitos. Los acusados que solicitan asistencia letrada reciben una lista de posibles candidatos aprobados por el Secretario. El solicitante debe elegir a tres abogados de esa lista: uno del régimen de derecho consuetudinario (common law), uno del régimen de derecho romano y uno del régimen jurídico combinado. La Sección de Letrados y Administración del Pabellón Penitenciario remite los nombres al Secretario con miras a la asignación del abogado defensor, indicando cuál es el preferido.

57. A pesar de que, en virtud de la regla 45 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Secretario es el único facultado para asignar cualquier abogado defensor que reúna los requisitos arriba mencionados. El Secretario, que toma la decisión definitiva, selecciona siempre a uno de los abogados elegidos por el acusado. El Tribunal opina, basándose en su experiencia, que el hecho de que sea el Secretario el que elige en último término a los abogados defensores suscita sospechas en los acusados y puede causar la ruptura de la relación con los equipos de defensa.

58. La Junta opina que la práctica de dar al acusado la oportunidad de elegir a su abogado defensor puede conducir a un aumento de los gastos del Tribunal y crear oportunidades para el reparto de honorarios.

59. La Junta recomienda que el Tribunal exija que los abogados defensores cuyos servicios sufrague el Tribunal sean elegidos al azar entre los abogados disponibles cuyos nombres figuren en una lista preparada y aprobada por el Secretario.

Verificación de las facturas de los abogados defensores

60. El artículo 17 de la directriz sobre la asignación de abogados defensores dispone que una vez asignado el abogado defensor, los costos y gastos necesarios y razonables de la representación legal del sospechoso o acusado correrán por cuenta del Tribunal, con sujeción a la disponibilidad de fondos, los estatutos y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas y los procedimientos establecidos por el Secretario con la aprobación de la Mesa. El artículo 17 dispone además que los costos y gastos que correrán por cuenta del Tribunal incluirán los costos relacionados con las actividades de investigación y procedimiento, las medidas adoptadas para la presentación de pruebas en apoyo de la defensa, los gastos en concepto de determinación de hechos, opiniones de consultores y expertos, transporte y alojamiento de testigos, etc. La Sección de Letrados y Administración del Pabellón Penitenciario deben determinar si las cuentas presentadas por los miembros de la defensa son razonables. No obstante, aparentemente no existe ningún sistema específico que garantice la eficacia del proceso de evaluación.

61. La consignación aprobada para el bienio terminado el 31 de diciembre de 2001 en relación con los abogados defensores era de 12,1 millones de dólares. Sin embargo, la Junta observó con preocupación que, como se indica en el cuadro 3 *infra*, los gastos efectivos habían sobrepasado en 11 millones de dólares la consignación aprobada, o sea que fueron un 91% superiores a lo previsto.

Cuadro 3. Costas de la defensa

(En millones de dólares EE. UU.)

| Descripción de las costas | Asignación aprobada | Gastos efectivos | Exceso de gastos |
|--|---------------------|------------------|------------------|
| Honorarios de los abogados defensores | 10,0 | 18,8 | 8,8 |
| Gastos de viaje y dietas de los abogados defensores | 1,3 | 2,2 | 0,9 |
| Gastos de viaje y dietas de los investigadores de la defensa | 0,8 | 2,1 | 1,3 |
| Total | 12,1 | 23,1 | 11 |

62. La Sección de Letrados y Administración del Pabellón Penitenciario había formulado una serie de directrices relativas al pago de honorarios y la liquidación de los gastos de los abogados defensores a fin de supervisar las actividades por las que cobrarán los miembros de la defensa y asegurarse de que esas actividades fueran razonables. Tres funcionarios de la Sección se ocupaban de examinar el contenido de los expedientes. No se utilizaba un sistema de computadoras para facilitar el proceso de evaluación. Además, de conformidad con el artículo 22 de la directriz sobre la asignación de asistencia letrada, la remuneración de los abogados defensores asignados en relación con cualquier causa y en cualquier etapa del procedimiento debe incluir una suma fija y honorarios calculados de acuerdo con una tasa fija por hora que determina el Secretario según la antigüedad y experiencia del abogado defensor, de conformidad con la escala de remuneración publicada por el Secretario.

63. La Junta observó que los abogados defensores realizaban ciertas tareas corrientes independientemente del tipo concreto de causa de que se tratara. Ciertas actividades, como la preparación y presentación de mociones, el examen de las declaraciones de los clientes y las entrevistas de testigos, eran todas tareas que se realizaban prácticamente en todas las audiencias. En el momento de realizarse la auditoría, no existía una matriz en la que se pudiera asignar un número máximo de horas a cada una de las actividades especificadas. Además, si bien el Tribunal estaba de acuerdo en que sería útil contar con una matriz para la asignación de los gastos corrientes, no tenía previsto fijar un tope para los honorarios. La Junta opina que el riesgo del reparto de honorarios se debe en parte al elevado número de casos en que se proporciona asistencia letrada prácticamente sin límite.

64. **La Junta recomienda que el Tribunal:** a) considere la viabilidad de utilizar programas informáticos que faciliten la tarea de la Sección de Letrados y Administración del Pabellón Penitenciario de examinar las cuentas de los miembros de los equipos de defensa, así como de elaborar una matriz de las actividades que realizan corrientemente los abogados defensores; b) haga un examen a fondo de las necesidades de recursos humanos de la Sección para mejorar la calidad de la verificación de las cuentas de los miembros de los equipos de defensa, y c) aplique los procedimientos apropiados para declarar ilegales y prohibir el cobro de honorarios excesivos y el reparto de honorarios entre los abogados defensores y sus clientes.

65. El Tribunal informó a la Junta de que apoyaba la recomendación de que la Sección de Letrados y Administración del Pabellón Penitenciario utilizara en su labor una base electrónica de datos adaptada a sus necesidades. No obstante, señaló que si bien la Sección había elaborado algunos programas informáticos, necesitaba apoyo y recursos externos, ya que la capacidad técnica de su personal era limitada. El grupo encargado de examinar el programa de asistencia letrada sigue considerando la posibilidad de utilizar una matriz de actividades, incluidos los recursos humanos necesarios.

Secreto profesional

66. La regla 97 de las Reglas de Procedimiento y Prueba dispone que:

Todas las comunicaciones entre el abogado y su cliente se considerarán de carácter confidencial; en consecuencia, no se podrá exigir que se revele su contenido a menos que:

- i) El cliente preste su consentimiento; o
- ii) El cliente revele voluntariamente el contenido de la comunicación a un tercero y éste dé testimonio de ello.

67. La Junta opina que esta regla puede complicar la cuestión de las denuncias relativas al reparto de honorarios. Por ejemplo, los abogados defensores pueden mostrarse reacios a revelar que sus clientes han propuesto el reparto de honorarios debido a que, de conformidad con la regla 97, este tipo de información puede ser de carácter confidencial. Atendiendo a una recomendación de la Junta, el Tribunal informó a ésta de que se había añadido al código de conducta un artículo 5 bis, relativo al reparto de honorarios; que en el Tribunal existía una asociación de abogados defensores de carácter privado, y que el Tribunal podía tomar medidas disciplinarias contra los abogados defensores de conformidad con la regla 46 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

68. La Junta recomienda que el Tribunal prohíba formalmente el reparto de honorarios entre los abogados defensores y sus clientes y los obsequios de los abogados a sus clientes o a cualquier otra persona directa o indirectamente relacionada con los acusados, así como la contratación de familiares por la defensa.

Contratación de investigadores

69. El Tribunal informó a la Junta de que el título de investigador era inexacto, ya que las personas empleadas por los abogados defensores normalmente eran informantes y no investigadores azevedos y debidamente calificados. El nombramiento de los investigadores se efectuaba previa solicitud por escrito dirigida al Secretario por el abogado principal. Los investigadores cobraban una tarifa de 25 dólares por hora por un máximo de 100 horas por mes. Por lo tanto, el costo máximo de los servicios de los investigadores podía llegar a ser de 3.060.000 dólares en el bienio, o sea de 127.500 dólares por mes.

70. El Tribunal había nombrado a 51 investigadores, número casi idéntico al de los 52 detenidos presentes en Arusha en el momento de realizarse la auditoría. En opinión de la Junta, no se puede decir que el nombramiento de un investigador diferente para cada uno de los acusados sea eficaz en función del costo. No obstante, el Tribunal opina que si se redujera el número de investigadores se entorpecería la preparación de las causas.

Cambios de abogado defensor

71. La regla 45 H) de las Reglas de Procedimiento y Prueba dispone que en circunstancias excepcionales, a petición del sospechoso o el acusado o de su abogado defensor, la Sala puede dar instrucciones al Secretario para que reemplace al abogado asignado siempre y cuando se hayan dado razones valederas y el Secretario esté convencido de que la petición no tiene por fin demorar las actuaciones. **La Junta observó que en el bienio terminado el 31 de diciembre de 2001, había habido 22 cambios de abogados defensores principales y 24 de abogados asociados.**

72. El Tribunal no había formulado una definición práctica del concepto de “circunstancias excepcionales”. La frase tiene implicaciones financieras en lo que respecta al tiempo de preparación, la necesidad de familiarizarse con el caso y la celebración de consultas. En vista de que los cambios de abogado defensor tienen consecuencias financieras para el Tribunal, es imperiosa la necesidad de establecer normas y directrices claras para reglamentarlos.

73. La Junta recomienda que el Tribunal establezca normas claras e inequívocas para definir y reglamentar el concepto de “circunstancias excepcionales”, previsto en la regla 45 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

74. El Tribunal estuvo de acuerdo con la recomendación de la Junta pero consideró que la tarea de definir el concepto de “circunstancias excepcionales” sería delicada. Los cambios ocurren frecuentemente cuando las Salas han emitido un dictamen en el que se tiene en cuenta si se han dado circunstancias excepcionales. Además, tanto el Secretario como las Salas tienen en cuenta la posibilidad de tácticas dilatorias cuando examinan las peticiones de reemplazo de los abogados defensores. Además, en cuanto se retira un abogado defensor, se inicia el procedimiento para asignar un suplente. Una definición que incluyera una lista exhaustiva de requisitos concretos limitaría la capacidad del Secretario y los magistrados de evaluar las circunstancias de cada caso.

3. Adquisiciones

Revisión de documentos traducidos

75. Según el artículo 12 de la directriz relativa a la División de Servicios Judiciales y Jurídicos, las traducciones y revisiones de documentos originales debidamente certificadas por la Dependencia de Traducción del Tribunal forman parte de la documentación original, que es un componente integral de las actuaciones del Tribunal. En circunstancias ideales, un revisor supervisa el trabajo de 2,5 traductores; sin embargo, la relación actual revisores-traductores en la Sección de Servicios de Idiomas y Conferencias de Arusha es la siguiente:

- a) Francés: dos revisores por 18 traductores, o sea una relación de 1 a 9;
- b) Inglés: dos revisores por 16 traductores, o sea una relación de 1 a 8;
- c) Kinyarwanda: un revisor por 9 traductores, es decir, una relación de 1 a 9.

76. La Junta determinó que se habían acumulado 1.675 páginas traducidas que debían ser revisadas. El Secretario estaba preocupado por la cantidad de tiempo que requería la Dependencia de Traducción, que demoraba la conclusión de las causas.

Se ha determinado que esto es el resultado directo de la escasez de revisores en la Sección.

77. La Junta recomendó que se considerara la posibilidad de redistribuir puestos para eliminar el trabajo acumulado en la Sección de Servicios de Idiomas y Conferencias y aumentar la eficiencia en la Sección. El Tribunal estuvo de acuerdo.

78. El Tribunal informó a la Junta de que, a partir del 1 de enero de 2002, se invitaba a los participantes en las licitaciones a que enviaran representantes a la apertura de los pliegos de las ofertas.

Pago de facturas

79. La Junta observó que en junio de 2001 se habían presentado para su cobro facturas fechadas en febrero de 2000. Los pagos se habían hecho en enero de 2002, a pesar de que las facturas se habían contabilizado correctamente en los libros. La Junta observó que había habido demoras de tres a 23 meses. El Tribunal informó a la Junta que el problema del atraso de los pagos se planteaba con las facturas respecto de las cuales la Sección de Adquisiciones o la Sección de Finanzas debían hacer más averiguaciones. En algunos casos, incluso las obligaciones por liquidar caducaban debido al tiempo que transcurría antes de obtener una respuesta. No obstante, esos casos eran raros.

80. La Junta recomienda que el Tribunal aplique medidas de control para que las facturas se tramiten y los pagos se efectúen de manera oportuna.

Apertura de los pliegos de las ofertas

81. La regla 110.20 del Reglamento Financiero estipula que *todos los pliegos de las ofertas se abrirán a la hora y en el lugar especificado en el anuncio de la licitación*. Asimismo, de conformidad con el Manual de Adquisiciones, la *Oficina de Adquisiciones debe indicar en el anuncio de la licitación la fecha y la hora exacta de apertura de los pliegos de las ofertas*. No se halló ninguna constancia de que se hubiera informado a los proveedores de la hora y el lugar de la apertura de los pliegos; por lo tanto, los proveedores no tuvieron la oportunidad de asistir.

82. La Junta recomendó que en los anuncios de las licitaciones se indicaran la fecha y la hora de apertura de los pliegos de las ofertas para que todos los posibles contratistas pudieran asistir de conformidad con las directrices aprobadas. El Tribunal estuvo de acuerdo.

Contratos

83. En su informe sobre el bienio anterior¹, la Junta recomendó que el Tribunal tomara medidas para obtener del arrendador el reembolso de gastos de limpieza y mantenimiento que no le correspondía cobrar y le pidiera una reducción del alquiler. Atendiendo a esta recomendación, el Tribunal informó a la Junta de que, en una carta de fecha 4 de abril de 2002, había llegado a un acuerdo con el arrendador por el cual éste le reembolsaría los gastos en servicios de limpieza mediante una reducción del alquiler mensual.

84. Según las condiciones del acuerdo, el Tribunal paga 1,5 millones de chelines tanzanianos (1.493 dólares) menos por mes. No obstante, en el momento de realizarse la auditoría, el Tribunal seguía pagando el mismo

alquiler que antes. Asimismo, como la reducción acordada se efectuaba en la moneda nacional y el alquiler se pagaba en dólares de los Estados Unidos, el Tribunal estaba expuesto a las fluctuaciones del tipo de cambio.

85. La Junta recomienda que el Tribunal a) exija inmediatamente que se aplique el alquiler más bajo y se descuenten las sumas que ha pagado de más, y b) vuelva a negociar la reducción del alquiler en dólares de los Estados Unidos para limitar al mínimo los riesgos cambiarios.

86. El Tribunal informó a la Junta que había aplicado retroactivamente la rebaja mensual del alquiler y que en el contrato de alquiler revisado, que estaba pendiente, se abordaba la cuestión de la cuantía de los pagos en el futuro.

4. Recursos humanos

Personal temporario

87. En el momento en que la Junta realizó la auditoría, el Tribunal utilizaba los servicios de 91 funcionarios con cargo a la partida de personal temporario general. Los gastos totales durante el bienio que se examina fueron de 2,6 millones de dólares.

88. Al examinar las funciones de ciertos puestos asignados a personal temporario general en el presupuesto, la Junta observó que estos recursos no se habían utilizado a corto plazo para los fines para los que estaban destinados. En el cuadro 4 se da un ejemplo.

Cuadro 4. Asignación de personal temporario general

| Título del puesto | Fecha de nombramiento | Duración del contrato (meses) |
|--------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| Técnico audiovisual | 6/3/2000 | 25 |
| Limpiador | 6/5/2000 | 23 |
| Operador de video | 17/7/2000 | 21 |
| Lavacoches | 16/11/2000 | 17 |
| Electricista | 13/9/2000 | 19 |
| Carpintero | 1/3/2001 | 13 |
| Chofer | 24/4/2001 | 12 |
| Operador de bombas de gasolina | 1/9/2001 | 7 |
| Cocinero | 28/9/2001 | 7 |

89. El puesto del electricista se financiaba con cargo a la partida para personal temporario general desde hacía 19 meses. Si se necesita un electricista con tanta frecuencia, el Tribunal debería considerar la posibilidad de contratar uno en forma permanente. De lo contrario, puede utilizar servicios externos para reparaciones menores y trabajos de mantenimiento. El carpintero se encontraba en una situación análoga. El Secretario estableció un comité para decidir cuán necesarios eran estos puestos. En el momento de realizarse la auditoría, no se había tomado ninguna decisión. Preocupa a la Junta la posibilidad de que estos puestos se utilicen para complementar la plantilla permanente y no para contratar personal temporario.

90. **La Junta recomendó que examinara y analizara el empleo de personal temporario general y que con respecto a los puestos estratégicos se firmara un contrato de plazo fijo. El Tribunal estuvo de acuerdo.**

Verificación de referencias y entrevistas

91. En su informe provisional de auditoría, la Junta observó que las referencias de los solicitantes no se verificaban siempre, ni se realizaban entrevistas en todos los casos; el Tribunal respondió que se había establecido un procedimiento para realizar entrevistas y verificar referencias, pero que no se aplicaba de manera sistemática y que, debido a limitaciones presupuestarias, no era posible entrevistar a todos los solicitantes. En las averiguaciones que realizó a este respecto durante la auditoría final, la Junta seleccionó al azar una muestra de empleados de los últimos seis meses del bienio y observó que, en el caso de cinco candidatos, no había ninguna constancia de que alguno hubiera sido entrevistado o se hubieran verificado sus referencias. El Tribunal informó a la Junta de que, dado el volumen de la contratación, la ubicación del lugar de destino y los servicios de comunicación, las referencias se verificaban en la medida de lo posible dentro de los primeros seis meses y como máximo dentro del plazo de un año. Se entrevistaba a los candidatos para ocupar puestos de P-4 y categorías superiores.

92. **La Junta recomienda que el Tribunal se asegure de que se entrevisten a los candidatos y se verifiquen sus referencias. Al decidir a quiénes ha de entrevistar, el Tribunal debe dar prioridad a los candidatos para puestos clave.**

5. Casos de fraude o presunción de fraude

93. La Administración informó a la Junta de que en el bienio que se examina no había habido ningún caso de fraude.

D. Agradecimientos

94. La Junta de Auditores desea expresar su reconocimiento al Secretario y al personal del Tribunal Internacional para Rwanda por la cooperación y la asistencia brindadas.

(Firmado) Shauket A. **Fakie**
Auditor General de la República de Sudáfrica

(Firmado) Guillermo N. **Carague**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas

(Firmado) François **Logerot**
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia

27 de junio de 2002

Anexo

Seguimiento de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones contenidas en el informe de la Junta de Auditores en su informe sobre el bienio terminado el 31 de diciembre de 1999^a

La Junta ha pasado revista a las medidas adoptadas por el Tribunal Internacional para Rwanda para aplicar las recomendaciones que formuló en su informe sobre el bienio anterior terminado el 31 de diciembre de 1999. En el cuadro A.1 se describe en forma sucinta la etapa de aplicación de todas las recomendaciones anteriores, en tanto que en el cuadro A.2 se detallan específicamente las recomendaciones que no han sido aplicadas o que se están aplicando pero requieren más observaciones.

Del total de ocho recomendaciones formuladas, el Tribunal ha puesto en práctica tres y otras tres están en vías de aplicarse. No se ha aplicado una recomendación.

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 5K (A/55/5/Add.11), cap. II.*

Cuadro A.1. Resumen de la aplicación de las recomendaciones relativas al bienio 1998-1999

| Tema | Aplicadas | En vías de aplicación | Sin aplicar | Total |
|--------------------------------------|-----------|-----------------------|-------------|-------|
| A. Cuestiones financieras | | | | |
| Presentación de informes financieros | párr. 19 | párr. 17 | -- | 2 |
| Obligaciones | -- | párr. 24 | -- | 1 |
| Cuenta de anticipos | párr. 26 | -- | -- | 1 |
| Cancelación de pérdidas en libros | -- | -- | párr. 32 | 1 |
| | | | | |
| Subtotal | | | | |
| Número | | | | |
| Porcentaje | 40 | 40 | 20 | 100 |
| B. Cuestiones financieras | | | | |
| Adquisiciones | párr. 43 | párr. 39 párr. 35 | | 3 |
| | | | | |
| Subtotal | | | | |
| Número | | | | |
| Porcentaje | 33,33 | 66,67 | 0 | 100 |
| | | | | |
| Total | | | | |
| Número | | | | |
| Porcentaje | 37 | 50 | 13 | 100 |

Cuadro A.2. Detalle de recomendaciones anteriores relativas al bienio 1998-1999 que está aplicando o que no ha aplicado el tribunal

| Administración | | | |
|---|---|---|--|
| Componente/ esfera de interés | Recomendación | Medidas u observaciones concretas de la Administración al 30 de abril de 2002 | Observaciones de la Junta |
| Presentación de informes financieros (párr. 17) | Tanto el Tribunal como la Administración deben de adoptar medidas para asegurarse de que los informes financieros y las cuentas consolidadas se presenten oportunamente. | Se han logrado mejoras notables en el cumplimiento de los plazos para la presentación de informes financieros. Se han adoptado medidas adicionales para mejorar el sistema Sun de presentación de cuentas e informes financieros y capacitar a todo el personal que se ocupa de estas cuestiones. Se está instalando el programa informático Sun Business. | Se está aplicando esta recomendación. La situación efectivamente ha mejorado en lo que respecta al cumplimiento de los plazos para la presentación de informes, pero el Tribunal sigue teniendo un mes de atraso. La Junta examinará la situación en la próxima auditoría, una vez que se haya instalado el programa informático Sun Business. |
| Obligaciones (párr. 24) | El Tribunal debe garantizar el pleno cumplimiento de los procedimientos establecidos, que no permiten el uso de los documentos de obligaciones diversas para reservar créditos para viajes y para la adquisición de bienes y servicios. | La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto estuvo de acuerdo en que la consignación presupuestaria no se efectuara anualmente sino cada dos años, lo cual ha dado al Tribunal tiempo suficiente para planificar las adquisiciones y utilizar eficientemente los fondos de acuerdo con los procedimientos establecidos sin tener que recurrir a documentos de obligaciones diversas. El empleo de esos documentos para retener consignaciones se ha limitado a necesidades reales. | Se está aplicando esta recomendación. La Junta tomó nota de que se ha limitado el empleo de documentos de obligaciones diversas, pero mantendrá la cuestión en estudio. |
| Cancelación de pérdidas en libros (párr. 32) | La Administración debe indicar, en las notas a los estados financieros, el valor de los bienes no fungibles respecto de los cuales esté pendiente la decisión de pasarlos a pérdidas y ganancias. | Ésta es una función de la oficina central. | Se está aplicando esta recomendación. La Junta trata estas cuestiones en el párr. 23 del presente informe. |

| Administración | | | |
|-------------------------------------|--|--|--|
| Componente/ esfera de interés | Recomendación | Medidas u observaciones concretas de la Administración al 30 de abril de 2002 | Observaciones de la Junta |
| Adquisiciones (párr. 35) | El Tribunal y la Administración deben llevar un registro con información pertinente sobre los proveedores y realizar periódicamente la evaluación requerida de su desempeño. Los funcionarios de la Sección de Adquisiciones deben recibir capacitación adecuada para que la Sección pueda restablecer la separación de funciones. | Un hecho muy significativo es que se han organizado archivos de proveedores que contienen toda la información pertinente sobre la evaluación del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Adquisiciones de las Naciones Unidas, periódicamente se pasa revista a los datos. | Se está aplicando esta recomendación. La Junta seguirá estudiando la cuestión en futuras auditorías. |
| Adquisiciones (párr. 39) | El Tribunal debe adoptar medidas para obtener del arrendador el reembolso de los gastos por concepto de limpieza y mantenimiento que corresponda y solicitar una reducción del alquiler. | Se ha obtenido del arrendador el reembolso retroactivo de los gastos de limpieza y mantenimiento que corresponde y actualmente se descuenta del alquiler la suma de 1.493 dólares por mes. | Se está aplicando esta recomendación. Está pendiente la revisión del contrato de alquiler. La Junta examina este asunto en el párr. 85 del presente informe. |

Capítulo III

Opinión de los auditores

Hemos comprobado los estados financieros adjuntos, que llevan los números I a IV, el cuadro 2.1, y las notas complementarias del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001. La preparación de los estados financieros es de la competencia del Secretario General. Nuestra labor consiste en formular una opinión sobre esos estados financieros sobre la base de nuestra comprobación.

Nuestra comprobación se ha ajustado a las normas comunes de comprobación de cuentas del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Según esas normas, debemos planificar y ejecutar la comprobación a fin de obtener seguridades razonables de que los estados financieros están exentos de errores de fondo. La comprobación consiste en verificar, cuando los auditores lo consideran necesario dadas las circunstancias, los datos comprobatorios de la información y los montos en los estados financieros. La comprobación comprende además una evaluación de los principios contables aplicados, de los cálculos importantes hechos por el Secretario General y de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra comprobación es una base razonable para formular una opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros reflejan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera al 31 de diciembre de 2001 y los resultados de las operaciones durante el bienio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de contabilidad consignadas en la nota 2 de los estados financieros, que se aplicaron de forma compatible con la del ejercicio económico anterior.

Opinamos además que las operaciones del Tribunal Internacional para Rwanda que hemos verificado en nuestra comprobación se han hecho, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con el Reglamento Financiero y la base legislativa pertinente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XII del Reglamento Financiero, hemos preparado también un informe detallado de nuestra comprobación de los estados financieros del Tribunal Internacional para Rwanda.

(Firmado) Shauket A. **Fakie**
Auditor General de la República de Sudáfrica
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

(Firmado) Guillermo N. **Carague**
Presidente de la Comisión de Auditoría de Filipinas

(Firmado) François **Logerot**
Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Francia

27 de junio de 2002

Capítulo IV

Certificación de los estados financieros

1. Los estados financieros del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2001, se han preparado de conformidad con la regla 111.4 de la Reglamentación Financiera Detallada.
2. En las notas a los estados financieros figura un resumen de las principales normas de contabilidad aplicadas en su preparación y se proporciona información adicional y aclaraciones sobre las actividades financieras llevadas a cabo por la Organización en el período a que se refieren los estados financieros, de las cuales es responsable administrativamente el Secretario General.
3. Certifico que los estados financieros del Tribunal Internacional para Rwanda, que llevan los números I a IV, son correctos.

(Firmado) Jean-Pierre **Halbwachs**
Subsecretario General, Contralor

28 de marzo de 2002

Capítulo V

Estados financieros correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2001

Estado financiero I

Tribunal Internacional para Rwanda^a

Estado de ingresos y gastos y cambios en las reservas y los saldos de los fondos correspondientes al bienio 2000–2001, terminado el 31 de diciembre de 2001

(En miles de dólares EE.UU.)

| | 2001 | 1999 |
|--|----------------|----------------|
| Ingresos | | |
| Cuotas ^b | 170 289 | 118 880 |
| Asignaciones de otros fondos | - | 2 061 |
| Ingresos procedentes de saldos de fondos ^c | 9 841 | 6 716 |
| Ingresos en concepto de intereses | 1 915 | 2 059 |
| Otros ingresos diversos | 668 | 608 |
| Total de ingresos | 182 713 | 130 324 |
| Gastos | | |
| Gastos de personal y otros gastos conexos | 150 564 | 95 275 |
| Viajes | 4 230 | 3 828 |
| Servicios por contrata | 4 338 | 8 579 |
| Gastos de funcionamiento | 13 858 | 7 235 |
| Adquisiciones | 4 715 | 9 511 |
| Becas, subsidios y otros gastos conexos | 2 079 | 193 |
| Total de gastos | 179 784 | 124 621 |
| Exceso (déficit) de ingresos respecto de los gastos | 2 929 | 5 703 |
| Ajustes de períodos anteriores | - | 3 501 |
| Exceso (déficit) neto de ingresos respecto de los gastos | 2 929 | 9 204 |
| Economías o cancelaciones correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores | 6 131 | 587 |
| Transferencias de superávit ^c | (9 841) | (6 716) |
| Reservas y saldos de fondos al comienzo del ejercicio | 6 288 | 3 213 |
| Reservas y saldos de fondos al final del ejercicio | 5 507 | 6 288 |

^a Véanse las notas 2 y 3.

^b De conformidad con las resoluciones 54/240 y 55/226 de la Asamblea General, las cuotas para la financiación del Tribunal Internacional se basan en parte en la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y en parte en la escala aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz.

^c Cantidades transferidas del superávit del período anterior, descontadas de la consignación para el bienio 2000-2001 aprobada en virtud de las resoluciones 54/240 de la Asamblea General (2 millones de dólares) y 55/226 (7.841.100 dólares).

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Estado financiero II

Tribunal Internacional para Rwanda^a

Estado del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2001

(En miles de dólares EE.UU.)

| | 2001 | 1999 |
|---|---------------|---------------|
| Activo | | |
| Efectivo y depósitos a plazo | 4 527 | 10 127 |
| Fondo común de efectivo ^b | 1 113 | - |
| Cuotas de los Estados Miembros por cobrar (cuadro 2.1) ^c | 19 771 | 13 350 |
| Otras cuentas por cobrar | 3 572 | 2 508 |
| Cargos diferidos | 931 | 635 |
| Transacciones entre oficinas por conciliar | 971 | 2 178 |
| Total del activo | 30 885 | 28 798 |
| Pasivo | | |
| Cuotas o pagos recibidos por adelantado | 13 | 13 |
| Obligaciones por liquidar – ejercicio en curso | 6 078 | 9 017 |
| Saldos entre fondos por pagar | 15 225 | 10 454 |
| Cuentas por pagar | 3 950 | 2 029 |
| Transacciones entre oficinas por conciliar | 112 | 997 |
| Total del pasivo | 25 378 | 22 510 |
| Reservas y saldos de fondos | | |
| Superávit acumulado | 5 507 | 6 288 |
| Total de reservas y saldos de fondos | 5 507 | 6 288 |
| Total del pasivo, las reservas y los saldos de fondos | 30 885 | 28 798 |

^a Véanse las notas 2 y 3.^b Representa la parte correspondiente del fondo común de efectivo de la Sede de las Naciones Unidas y comprende efectivo y depósitos a plazo por valor de 100.850,15 dólares, inversiones a corto plazo por valor de 36.080,30 dólares (valor de mercado: 37.065,33 dólares), inversiones a largo plazo de 966.671,62 dólares (valor de mercado: 978.335,36 dólares) e intereses devengados por cobrar de 9.776,02 dólares.^c Incluye las cuotas impagas, independientemente de la posibilidad de cobrarlas.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Cuadro 2.1
Tribunal Internacional para Rwanda
 Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001
 (En dólares EE.UU.)

| <i>Estado Miembro</i> | <i>Cuotas impagas al 1º de enero de 2000</i> | <i>Cuotas netas, 2000 y 2001^a</i> | <i>Sumas recaudadas en 2000 y 2001</i> | <i>Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001</i> | <i>Análisis de las cuotas pendientes de pago según su fecha de vencimiento</i> | | | <i>Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001</i> |
|-----------------------|--|--|--|--|--|-------------------|---------------------------|--|
| | | | | | <i>Más de 2 años</i> | <i>1 a 2 años</i> | <i>Menos de 1 año</i> | |
| Afganistán | 5 257 | 4 731 | - | 9 988 | 4 245 | 2 272 | 3 471 | 9 988 |
| Albania | 1 103 | 2 794 | 3 897 | - | - | - | - | - |
| Alemania | - | 15 279 504 | 15 279 504 | - | - | - | - | - |
| Andorra | 2 453 | 6 211 | 5 507 | 3 157 | - | - | 3 157 | 3 157 |
| Angola | 3 373 | 5 067 | 8 440 | - | - | - | - | - |
| Antigua y Barbuda | 3 717 | 1 807 | - | 5 524 | 3 043 | 1 515 | 966 | 5 524 |
| Arabia Saudita | 209 368 | 532 185 | 741 553 | - | - | - | - | - |
| Argelia | 34 591 | 72 542 | 107 133 | - | - | - | - | - |
| Argentina | 376 797 | 1 098 271 | 882 093 | 592 975 | - | - | 592 975 | 592 975 |
| Armenia | 4 047 | 3 695 | 7 742 | - | - | - | - | - |
| Australia | - | 2 423 366 | 2 423 366 | - | - | - | - | - |
| Austria | - | 1 470 516 | 1 470 516 | - | - | - | - | - |
| Azerbaiyán | 8 097 | 6 934 | 13 136 | 1 895 | - | - | 1 895 | 1 895 |
| Bahamas | - | 13 026 | 13 026 | - | - | - | - | - |
| Bahrein | 7 455 | 17 020 | 17 020 | 7 455 | - | - | 7 455 | 7 455 |
| Bangladesh | - | 8 540 | 4 200 | 4 340 | - | - | 4 340 | 4 340 |
| Barbados | 6 076 | 8 282 | 4 617 | 9 741 | - | 5 124 | 4 617 | 9 741 |
| Belarús | 174 893 | 35 107 | 210 000 | - | - | - | - | - |
| Bélgica | - | 1 739 410 | 1 739 410 | - | - | - | - | - |
| Belice | 3 411 | 874 | 3 411 | 874 | - | 420 | 454 | 874 |
| Benin | 674 | 1 708 | 1 515 | 867 | - | - | 867 | 867 |
| Bhután | 338 | 855 | 773 | 420 | - | - | 420 | 420 |
| Bolivia | 2 575 | 6 994 | - | 9 569 | - | 5 781 | 3 788 | 9 569 |
| Bosnia y Herzegovina | - | 4 186 | 2 291 | 1 895 | - | - | 1 895 | 1 895 |
| Botswana | - | 8 738 | 8 738 | - | - | - | - | - |
| Brasil | 1 401 442 | 1 730 251 | - | 3 131 693 | 860 503 | 1 214 820 | 1 056 370 | 3 131 693 |

| Estado Miembro | Cuotas impagas al 1º de enero de 2000 | Cuotas netas, 2000 y 2001 ^a | Sumas recaudadas en 2000 y 2001 | Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 | Análisis de las cuotas pendientes de pago según su fecha de vencimiento | | | Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 |
|------------------------|---|---|------------------------------------|--|--|------------|-------------------|--|
| | | | | | Más de 2 años | 1 a 2 años | Menos de 1 año | |
| Brunei Darussalam | 7 336 | 26 360 | 9 162 | 24 534 | – | 7 336 | 17 198 | 24 534 |
| Bulgaria | – | 11 452 | 11 452 | – | – | – | – | – |
| Burkina Faso | 4 362 | 1 708 | 6 070 | – | – | – | – | – |
| Burundi | 3 219 | 855 | – | 4 074 | 2 881 | 758 | 435 | 4 074 |
| Cabo Verde | 4 085 | 1 276 | 4 085 | 1 276 | – | 841 | 435 | 1 276 |
| Camboya | – | 1 325 | – | 1 325 | – | 458 | 867 | 1 325 |
| Camerún | 9 015 | 10 219 | – | 19 234 | 4 231 | 10 740 | 4 263 | 19 234 |
| Canadá | – | 4 116 442 | 4 116 442 | – | – | – | – | – |
| Chad | 338 | 855 | 1 193 | – | – | – | – | – |
| Chile | 48 234 | 156 054 | – | 204 288 | 27 | 110 511 | 93 750 | 204 288 |
| China | 660 778 | 2 218 640 | 2 879 418 | – | – | – | – | – |
| Chipre | – | 35 569 | 35 569 | – | – | – | – | – |
| Colombia | – | 138 005 | 138 005 | – | – | – | – | – |
| Comoras | 3 749 | 855 | – | 4 604 | 3 411 | 758 | 435 | 4 604 |
| Congo | 5 142 | 1 847 | 6 989 | – | – | – | – | – |
| Costa Rica | – | 16 798 | 16 798 | – | – | – | – | – |
| Côte d'Ivoire | 9 425 | 8 386 | – | 17 811 | 6 113 | 7 435 | 4 263 | 17 811 |
| Croacia | – | 32 210 | 32 210 | – | – | – | – | – |
| Cuba | – | 25 200 | 19 048 | 6 152 | – | – | 6 152 | 6 152 |
| Dinamarca | – | 1 122 592 | 1 122 592 | – | – | – | – | – |
| Djibouti | 3 749 | 855 | 3 138 | 1 466 | 273 | 758 | 435 | 1 466 |
| Dominica | 3 749 | 874 | 2 500 | 2 123 | 911 | 758 | 454 | 2 123 |
| Ecuador | 7 360 | 21 001 | 28 361 | – | – | – | – | – |
| Egipto | 2 | 68 131 | 68 133 | – | – | – | – | – |
| El Salvador | 4 416 | 14 019 | 3 913 | 14 522 | – | 6 000 | 8 522 | 14 522 |
| Emiratos Árabes Unidos | 130 009 | 187 864 | 236 329 | 81 544 | – | – | 81 544 | 81 544 |
| Eritrea | 1 061 | 855 | 1 916 | – | – | – | – | – |
| Eslovaquia | – | 37 243 | 37 243 | – | – | – | – | – |
| Eslovenia | 5 284 | 79 081 | 27 944 | 56 421 | – | 5 284 | 51 137 | 56 421 |
| España | – | 3 978 010 | 3 978 010 | – | – | – | – | – |

| <i>Estado Miembro</i> | <i>Cuotas impagas al 1º de enero de 2000</i> | <i>Cuotas netas, 2000 y 2001^a</i> | <i>Sumas recaudadas en 2000 y 2001</i> | <i>Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001</i> | <i>Análisis de las cuotas pendientes de pago según su fecha de vencimiento</i> | | | <i>Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001</i> |
|-------------------------------------|--|--|--|--|--|-------------------|---------------------------|--|
| | | | | | <i>Más de 2 años</i> | <i>1 a 2 años</i> | <i>Menos de 1 año</i> | |
| Estados Unidos de América | 3 174 997 | 44 743 524 | 41 280 146 | 6 638 375 | – | – | 6 638 375 | 6 638 375 |
| Estonia | 5 519 | 13 389 | 11 016 | 7 892 | – | – | 7 892 | 7 892 |
| Etiopía | 3 132 | 4 255 | 4 255 | 3 132 | – | 1 396 | 1 736 | 3 132 |
| ex República Yugoslava de Macedonia | 1 | 4 672 | 1 833 | 2 840 | – | 1 | 2 839 | 2 840 |
| Federación de Rusia | 3 664 254 | 1 982 782 | – | 5 647 036 | 2 654 412 | 1 919 029 | 1 073 595 | 5 647 036 |
| Fiji | – | 3 728 | 3 728 | – | – | – | – | – |
| Filipinas | 23 484 | 86 922 | 53 717 | 56 689 | – | 6 874 | 49 815 | 56 689 |
| Finlandia | – | 828 902 | 828 902 | – | – | – | – | – |
| Francia | – | 11 343 180 | 11 343 180 | – | – | – | – | – |
| Gabón | 14 090 | 13 500 | 20 961 | 6 629 | – | – | 6 629 | 6 629 |
| Gambia | – | 855 | 855 | – | – | – | – | – |
| Georgia | 63 180 | 5 572 | – | 68 752 | 56 189 | 10 197 | 2 366 | 68 752 |
| Ghana | – | 5 572 | 3 206 | 2 366 | – | – | 2 366 | 2 366 |
| Granada | 3 749 | 874 | 4 169 | 454 | – | – | 454 | 454 |
| Grecia | 223 348 | 695 718 | 680 934 | 238 132 | – | – | 238 132 | 238 132 |
| Guatemala | 18 631 | 21 033 | 14 664 | 25 000 | – | 12 214 | 12 786 | 25 000 |
| Guinea | 4 978 | 2 562 | 7 540 | – | – | – | – | – |
| Guinea–Bissau | 3 749 | 855 | – | 4 604 | 3 411 | 758 | 435 | 4 604 |
| Guinea Ecuatorial | 3 749 | 855 | 4 169 | 435 | – | – | 435 | 435 |
| Guyana | 3 158 | 931 | 4 089 | – | – | – | – | – |
| Haití | 4 362 | 1 708 | 5 728 | 342 | – | – | 342 | 342 |
| Honduras | 3 696 | 3 740 | 5 070 | 2 366 | – | – | 2 366 | 2 366 |
| Hungría | – | 114 653 | 114 653 | – | – | – | – | – |
| India | – | 299 385 | 299 385 | – | – | – | – | – |
| Indonesia | 136 767 | 181 299 | 95 174 | 222 892 | – | 127 718 | 95 174 | 222 892 |
| Irán (República Islámica del) | 315 528 | 193 552 | – | 509 080 | 244 507 | 144 778 | 119 795 | 509 080 |
| Iraq | 86 720 | 74 795 | – | 161 515 | 70 160 | 31 219 | 60 136 | 161 515 |
| Irlanda | – | 404 620 | 404 620 | – | – | – | – | – |
| Islandia | – | 50 473 | 24 432 | 26 041 | – | – | 26 041 | 26 041 |
| Islas Marshall | 3 803 | 931 | 4 644 | 90 | – | – | 90 | 90 |

| Estado Miembro | Cuotas impagas al 1º de enero de 2000 | Cuotas netas, 2000 y 2001 ^a | Sumas recaudadas en 2000 y 2001 | Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 | Análisis de las cuotas pendientes de pago según su fecha de vencimiento | | | Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 |
|-----------------------------------|---|---|------------------------------------|--|--|------------|-------------------|--|
| | | | | | Más de 2 años | 1 a 2 años | Menos de 1 año | |
| Islas Salomón | 338 | 855 | – | 1 193 | – | 758 | 435 | 1 193 |
| Israel | – | 489 417 | 489 417 | – | – | – | – | – |
| Italia | – | 8 171 234 | 8 171 234 | – | – | – | – | – |
| Jamahiriya Árabe Libia | 133 971 | 88 531 | 222 502 | – | – | – | – | – |
| Jamaica | – | 4 643 | – | 4 643 | – | 2 748 | 1 895 | 4 643 |
| Japón | – | 31 198 300 | 31 198 300 | – | – | – | – | – |
| Jordania | 755 | 6 536 | 6 536 | 755 | – | – | 755 | 755 |
| Kazajstán | – | 35 720 | 21 990 | 13 730 | – | – | 13 730 | 13 730 |
| Kenya | 7 724 | 6 994 | – | 14 718 | 5 149 | 5 781 | 3 788 | 14 718 |
| Kiribati | – | 855 | 837 | 18 | – | – | 18 | 18 |
| Kirguistán | 17 847 | 3 221 | 20 595 | 473 | – | – | 473 | 473 |
| Kuwait | 68 958 | 135 774 | 204 732 | – | – | – | – | – |
| Lesotho | 3 717 | 1 276 | 4 993 | – | – | – | – | – |
| Letonia | – | 12 721 | 12 721 | – | – | – | – | – |
| Líbano | 2 778 | 13 012 | 7 329 | 8 461 | – | 2 778 | 5 683 | 8 461 |
| Liberia | 4 471 | 1 370 | – | 5 841 | 3 736 | 1 651 | 454 | 5 841 |
| Liechtenstein | – | 9 316 | 9 316 | – | – | – | – | – |
| Lituania | 8 096 | 15 255 | 23 351 | – | – | – | – | – |
| Luxemburgo | 4 057 | 115 052 | 119 109 | – | – | – | – | – |
| Madagascar | 4 978 | 2 562 | 1 283 | 6 257 | 2 683 | 2 272 | 1 302 | 6 257 |
| Malasia | – | 196 053 | 196 053 | – | – | – | – | – |
| Malawi | – | 1 708 | 916 | 792 | – | – | 792 | 792 |
| Maldivas | – | 855 | – | 855 | – | 420 | 435 | 855 |
| Malí | – | 1 708 | 841 | 867 | – | – | 867 | 867 |
| Malta | – | 14 306 | 14 306 | – | – | – | – | – |
| Marruecos | 1 063 | 40 090 | – | 41 153 | – | 19 845 | 21 308 | 41 153 |
| Mauricio | 1 377 | 9 331 | 9 623 | 1 085 | – | – | 1 085 | 1 085 |
| Mauritania | 3 749 | 855 | – | 4 604 | 3 411 | 758 | 435 | 4 604 |
| México | – | 973 353 | 973 353 | – | – | – | – | – |
| Micronesia (Estados Federados de) | – | 931 | 931 | – | – | – | – | – |

| Estado Miembro | Cuotas impagas al 1º de enero de 2000 | Cuotas netas, 2000 y 2001 ^a | Sumas recaudadas en 2000 y 2001 | Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 | Análisis de las cuotas pendientes de pago según su fecha de vencimiento | | | Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 |
|--|---|---|------------------------------------|--|--|------------|-------------------|--|
| | | | | | Más de 2 años | 1 a 2 años | Menos de 1 año | |
| | | | | | Mónaco | – | 6 211 | |
| Mongolia | – | 1 389 | 1 389 | – | – | – | – | – |
| Mozambique | 2 673 | 855 | 2 714 | 814 | – | 379 | 435 | 814 |
| Myanmar | 8 334 | 7 699 | – | 16 033 | 5 636 | 6 057 | 4 340 | 16 033 |
| Namibia | 2 302 | 6 116 | 8 418 | – | – | – | – | – |
| Nauru | – | 874 | 874 | – | – | – | – | – |
| Nepal | – | 3 415 | – | 3 415 | – | 1 679 | 1 736 | 3 415 |
| Nicaragua | 4 104 | 931 | 4 563 | 472 | – | – | 472 | 472 |
| Níger | 4 362 | 1 276 | – | 5 638 | 3 688 | 1 515 | 435 | 5 638 |
| Nigeria | 14 719 | 44 014 | 58 733 | – | – | – | – | – |
| Noruega | – | 978 699 | 978 699 | – | – | – | – | – |
| Nueva Zelanda | – | 359 713 | 359 713 | – | – | – | – | – |
| Omán | 2 943 | 53 942 | 53 942 | 2 943 | – | – | 2 943 | 2 943 |
| Países Bajos | – | 2 625 513 | 1 625 513 | – | – | – | – | – |
| Pakistán | 45 576 | 55 913 | 72 605 | 28 884 | – | – | 28 884 | 28 884 |
| Palau | 617 | 895 | – | 1 512 | 279 | 758 | 475 | 1 512 |
| Panamá | 12 751 | 14 478 | 27 229 | – | – | – | – | – |
| Papua Nueva Guinea | 3 638 | 5 660 | 9 298 | – | – | – | – | – |
| Paraguay | 5 152 | 13 990 | 4 787 | 14 355 | – | 6 779 | 7 576 | 14 355 |
| Perú | 79 446 | 101 699 | – | 181 145 | 44 488 | 80 311 | 56 346 | 181 145 |
| Polonia | – | 263 898 | 263 898 | – | – | – | – | – |
| Portugal | 25 686 | 696 036 | 354 762 | 366 960 | – | – | 366 960 | 366 960 |
| Qatar | 2 320 | 32 838 | 15 118 | 20 040 | – | 2 320 | 17 720 | 20 040 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | – | 9 280 069 | 9 280 069 | – | – | – | – | – |
| República Árabe Siria | 57 954 | 67 673 | 125 627 | – | – | – | – | – |
| República Centroafricana | 4 026 | 855 | – | 4 881 | 3 688 | 758 | 435 | 4 881 |
| República Checa | 18 429 | 204 746 | 223 175 | – | – | – | – | – |
| República de Corea | – | 1 333 608 | 1 333 608 | – | – | – | – | – |
| República Democrática del Congo | 8 124 | 5 022 | – | 13 146 | 5 549 | 5 781 | 1 816 | 13 146 |

| Estado Miembro | Cuotas impagas al 1º de enero de 2000 | Cuotas netas, 2000 y 2001 ^a | Sumas recaudadas en 2000 y 2001 | Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 | Análisis de las cuotas pendientes de pago según su fecha de vencimiento | | | Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 |
|--|---|---|------------------------------------|--|--|------------|-------------------|--|
| | | | | | Más de 2 años | 1 a 2 años | Menos de 1 año | |
| República Democrática Popular de Corea | 31 381 | 11 134 | – | 45 515 | 24 390 | 13 862 | 4 263 | 42 515 |
| República Democrática Popular Lao | 3 749 | 855 | 4 434 | 170 | – | – | 170 | 170 |
| República de Moldova | 47 265 | 5 529 | 6 429 | 46 365 | 34 213 | 11 205 | 947 | 46 365 |
| República Dominicana | – | 17 762 | 12 317 | 5 445 | – | – | 5 445 | 5 445 |
| República Unida de Tanzania | 1 011 | 2 966 | – | 4 007 | – | 2 271 | 1 736 | 4 007 |
| Rumania | – | 54 754 | 54 754 | – | – | – | – | – |
| Rwanda | – | 855 | 420 | 435 | – | – | 435 | 435 |
| Saint Kitts y Nevis | 59 | 874 | 933 | – | – | – | – | – |
| Samoa | 1 626 | 855 | – | 2 481 | 1 288 | 758 | 435 | 2 481 |
| San Marino | 354 | 3 107 | 1 528 | 1 933 | – | 354 | 1 579 | 1 933 |
| Santa Lucía | 3 749 | 1 327 | – | 5 076 | 3 411 | 758 | 907 | 5 076 |
| Santo Tomé y Príncipe | 3 749 | 855 | – | 4 604 | 3 411 | 758 | 435 | 4 604 |
| San Vicente y las Granadinas | 3 749 | 874 | 4 623 | – | – | – | – | – |
| Senegal | – | 4 787 | – | 4 787 | – | 2 519 | 2 268 | 4 787 |
| Seychelles | 4 362 | 1 827 | – | 6 189 | 3 688 | 1 515 | 986 | 6 189 |
| Sierra Leona | 3 749 | 855 | – | 4 604 | 3 411 | 758 | 435 | 4 604 |
| Singapur | – | 287 864 | 287 864 | – | – | – | – | – |
| Somalia | 3 749 | 855 | – | 4 604 | 3 411 | 758 | 435 | 4 604 |
| Sri Lanka | 4 416 | 13 073 | 17 489 | – | – | – | – | – |
| Sudáfrica | – | 473 580 | 473 580 | – | – | – | – | – |
| Sudán | 7 996 | 5 542 | 13 538 | – | – | – | – | – |
| Suecia | – | 1 639 038 | 1 639 038 | – | – | – | – | – |
| Suriname | 3 660 | 2 586 | 3 660 | 2 586 | – | 1 679 | 907 | 2 586 |
| Swazilandia | 4 471 | 1 863 | 6 334 | – | – | – | – | – |
| Tailandia | – | 208 091 | 208 091 | – | – | – | – | – |
| Tayikistán | 11 169 | 2 306 | – | 13 475 | 9 329 | 3 673 | 473 | 13 475 |
| Togo | 4 026 | 855 | 4 446 | 435 | – | – | 435 | 435 |
| Tonga | – | 958 | – | 958 | – | 504 | 454 | 958 |
| Trinidad y Tabago | 6 256 | 14 905 | 21 161 | – | – | – | – | – |
| Túnez | 26 229 | 27 505 | 25 523 | 28 211 | – | 13 533 | 14 678 | 28 211 |

| Estado Miembro | Cuotas impagas al 1° de enero de 2000 | Cuotas netas, 2000 y 2001 ^a | Sumas recaudadas en 2000 y 2001 | Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 | Análisis de las cuotas pendientes de pago según su fecha de vencimiento | | | Cuotas impagas al 31 de diciembre de 2001 |
|---|---|---|------------------------------------|--|--|------------------|-------------------|--|
| | | | | | Más de 2 años | 1 a 2 años | Menos de 1 año | |
| Turkmenistán | 7 477 | 4 168 | – | 11 645 | 4 533 | 5 692 | 1 420 | 11 645 |
| Turquía | 161 914 | 420 068 | 363 483 | 218 499 | – | – | 218 499 | 218 499 |
| Tuvalu | – | 435 | 435 | – | – | – | – | – |
| Ucrania | 770 421 | 112 137 | 857 462 | 25 096 | – | – | 25 096 | 25 096 |
| Uganda | – | 3 848 | – | 3 848 | – | 1 679 | 2 169 | 3 848 |
| Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas | 366 784 | – | – | 366 784 | 366 784 | – | – | 366 784 |
| Uruguay | 32 470 | 57 502 | 14 807 | 75 165 | – | 39 653 | 35 512 | 75 165 |
| Uzbekistán | 82 463 | 16 661 | 93 916 | 5 208 | – | – | 5 208 | 5 208 |
| Vanuatu | 3 749 | 855 | 3 236 | 1 368 | 175 | 758 | 435 | 1 368 |
| Venezuela | 175 333 | 172 732 | 192 894 | 155 171 | – | 55 738 | 99 433 | 155 171 |
| Viet Nam | 6 352 | 10 309 | – | 16 661 | 3 777 | 5 781 | 7 103 | 16 661 |
| Yemen | 9 287 | 7 237 | – | 16 524 | 5 915 | 7 572 | 3 037 | 16 524 |
| Yugoslavia (ex) | 62 946 | 11 911 | – | 74 857 | 50 434 | 24 423 | – | 74 857 |
| Yugoslavia | – | 9 469 | – | 9 469 | – | – | 9 469 | 9 469 |
| Zambia | – | 1 708 | – | 1 708 | – | 841 | 867 | 1 708 |
| Zimbabwe | 8 673 | 7 409 | 16 082 | – | – | – | – | – |
| Total | 13 349 554 | 159 226 609 | 152 805 168 | 19 770 995 | 4 510 794 | 3 976 143 | 11 284 058 | 19 770 995 |

^a Las cuotas de los Estados Miembros correspondientes a 2000 y 2001 fueron aprobadas por la Asamblea General en virtud de sus resoluciones 54/240 y 55/226.

| | 2000 | 2001 | Total |
|--|------------|------------|--------------------|
| Cuotas brutas | 84 154 900 | 86 133 784 | 170 288 684 |
| Menos: Crédito por concepto de contribuciones del personal | 5 644 554 | 5 417 521 | 11 062 075 |
| Cuotas netas | 78 510 346 | 80 716 263 | 159 226 609 |

Tribunal Internacional para Rwanda^aEstado de las corrientes de efectivo correspondientes al bienio 2000–2001,
terminado el 31 de diciembre de 2001

(En miles de dólares EE.UU.)

| | 2001 | 1999 ^b |
|---|----------------|-------------------|
| Corrientes de efectivo de actividades operacionales | | |
| Excedente (déficit) neto de ingresos respecto de los gastos (Estado financiero I) | 9 929 | 9 204 |
| (Aumento) disminución de las contribuciones por cobrar | (6 421) | (8 278) |
| (Aumento) disminución de otras cuentas por cobrar | (1 064) | (1 423) |
| (Aumento) disminución de otros activos | (1 207) | (1 206) |
| (Aumento) disminución de cargos diferidos | (296) | (485) |
| (Aumento) de cuotas o pagos anticipados | - | 13 |
| Aumento (disminución) de las obligaciones por liquidar | (2 939) | 3 169 |
| Aumento (disminución) de las cuentas por pagar | 1 921 | 819 |
| Aumento (disminución) de otras obligaciones | (885) | 997 |
| Menos: ingresos por concepto de intereses | (1 915) | (2 059) |
| Efectivo neto de actividades operacionales | (7 463) | 751 |
| Corrientes de efectivo de actividades de inversión y financiación | | |
| Aumento (disminución) de saldos entre fondos por pagar | 4 771 | 2 481 |
| (Aumento) disminución de inversiones | (1 113) | - |
| Más: ingresos por concepto de intereses | 1 915 | 2 059 |
| Efectivo neto de actividades de inversión y financiación | 5 573 | 4 540 |
| Corrientes de efectivo de otras fuentes | | |
| Economías o cancelaciones correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores | 6 131 | 587 |
| Transferencias de las reservas y los saldos de los fondos | (9 841) | (6 716) |
| Efectivo neto de otras fuentes | (3 710) | (6 129) |
| Aumento (disminución) neto del efectivo y los depósitos a plazo | (5 600) | (1 350) |
| Efectivo y depósitos a plazo al comienzo del ejercicio | 10 127 | 11 477 |
| Efectivo y depósitos a plazo al final del ejercicio | 4 527 | 10 127 |

^a Véase la nota 3.^b Las cifras comparativas se han reclasificado para adaptarlas a la actual presentación.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de éstos.

Estado financiero IV

Tribunal Internacional para RwandaEstado de las consignaciones para el bienio 2000-2001,
terminado el 31 de diciembre de 2001

(En miles de dólares EE.UU.)

| <i>Programa de trabajo</i> | <i>Consignaciones</i> | | <i>Gastos</i> | | <i>Saldo</i> |
|--------------------------------|------------------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|--------------|
| | <i>Aprobadas^a</i> | <i>Desembolsos</i> | <i>Obligaciones por liquidar</i> | <i>Total de gastos</i> | |
| A. Salas | 3 889 | 3 985 | - | 3 985 | (96) |
| B. Oficina del Fiscal | 41 200 | 36 475 | 644 | 37 119 | 4 081 |
| C. Secretaría | 118 689 | 116 767 | 5 434 | 122 201 | (3 512) |
| E. Contribuciones del personal | 16 352 | 16 479 | - | 16 479 | (127) |
| Total | 180 130 | 173 706 | 6 078 | 179 784 | 346 |

^a Las consignaciones para 2000-2001 fueron aprobadas por la Asamblea General en virtud de sus resoluciones 54/240 (86.154.900 dólares) y 55/226 (93.974.800 dólares).

Notas a los estados financieros

Nota 1

Las Naciones Unidas y sus actividades

a) La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Los propósitos de la Organización, que se realizan por medio de sus cinco órganos principales, son los siguientes:

- i) El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
- ii) El fomento de programas económicos, de progreso social y de desarrollo de alcance internacional;
- iii) El respeto universal de los derechos humanos;
- iv) La administración de la justicia y el derecho internacionales;
- v) La promoción de la autonomía en los territorios en fideicomiso.

b) La **Asamblea General** se ocupa de una gran variedad de cuestiones políticas, económicas y sociales, así como de los aspectos financieros y administrativos de la Organización.

c) Bajo la dirección del **Consejo de Seguridad**, la Organización se ha ocupado de distintos aspectos del mantenimiento y el establecimiento de la paz, incluidas las actividades tendientes a resolver conflictos, restablecer la democracia, promover el desarme, prestar asistencia para la celebración de elecciones y facilitar la consolidación de la paz después de los conflictos y realizar actividades humanitarias para asegurar la supervivencia de grupos que no pueden satisfacer sus necesidades básicas y supervisar el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho humanitario internacional.

d) El **Consejo Económico y Social** desempeña un papel especial en el desarrollo económico y social, que incluye una importante función de supervisión de las actividades llevadas a cabo por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para tratar problemas económicos, sociales y de salud a nivel internacional.

e) La **Corte Internacional de Justicia** tiene jurisdicción sobre todas las controversias entre los Estados Miembros que éstos le plantean con el fin de recabar su asesoramiento o decisiones vinculantes.

f) El **Consejo de Administración Fiduciaria** concluyó su labor en 1994, al quedar sin efecto el Acuerdo de Administración Fiduciaria con respecto al último Territorio en fideicomiso de las Naciones Unidas.

Nota 2

Resumen de las normas más importantes de contabilidad y de presentación de informes financieros de las Naciones Unidas

a) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas aprobados por la Asamblea General, las normas establecidas por el Secretario General según lo dispuesto en ese Reglamento y las instrucciones

administrativas cursadas por el Secretario General Adjunto de Gestión o el Contralor. También se tienen plenamente en cuenta las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas aprobadas por el Comité Administrativo de Coordinación. La Organización se ajusta a la norma internacional de contabilidad No. 1, relativa a la divulgación de las normas contables, en la forma en que fue modificada y aprobada por el Comité, según se indica a continuación:

- i) Los conceptos de empresa en marcha, uniformidad y valores devengados son supuestos fundamentales de contabilidad. Cuando en los estados financieros se aplican supuestos fundamentales en materia de contabilidad, no es necesario indicar esos supuestos. Si no se aplican esos supuestos fundamentales, ese hecho debe indicarse junto con las razones correspondientes.;
 - ii) La prudencia, la primacía del fondo sobre la forma y el principio de la importancia relativa deben regir la selección y aplicación de las normas de contabilidad;
 - iii) En los estados financieros se debe incluir una indicación clara y concisa de todas las normas de contabilidad más importantes que se hayan utilizado;
 - iv) La divulgación de las normas de contabilidad más importantes empleadas debe ser parte integrante de los estados financieros. Por lo general, las normas deben consignarse en un solo lugar;
 - v) En los estados financieros deben consignarse cifras comparativas correspondientes al ejercicio anterior;
 - vi) Debe indicarse cualquier cambio introducido en una norma de contabilidad que tenga un efecto importante en el ejercicio en curso o que pueda repercutir de manera significativa en ejercicios siguientes, conjuntamente con las razones de ese cambio. De ser importante, el efecto del cambio debe indicarse y cuantificarse.
- b) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de acuerdo con la contabilidad por fondos. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General pueden establecer fondos distintos para fines generales o especiales. Cada fondo se administra como una entidad financiera y contable distinta, con un grupo de cuentas separadas que se llevan por partida doble y se compensan entre sí. Para cada fondo o para cada grupo de fondos de la misma índole se preparan estados financieros separados.
- c) El ejercicio económico de la Organización es un bienio y abarca dos años civiles consecutivos para todos los fondos, salvo las cuentas de mantenimiento de la paz, cuyo ejercicio económico abarca el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio.
- d) En general, los ingresos y los gastos y el activo y el pasivo se contabilizan sobre la base de valores devengados. En cuanto a los ingresos prorrateados, se aplica la política expuesta en el inciso i) del apartado i) *infra*.
- e) Las cuentas de la Organización se presentan en dólares de los Estados Unidos. Las cuentas que se llevan en otras monedas se convierten a dólares de los Estados Unidos cuando se efectúa la transacción y para ello se utilizan los tipos de cambio establecidos por el Secretario General Adjunto de Gestión. Con respecto a

esas monedas, los estados financieros, preparados a los intervalos que determine el Contralor en virtud de las facultades en él delegadas por el Secretario General Adjunto de Gestión, incluirán los fondos en efectivo, las inversiones y las contribuciones prometidas pendientes de pago y las cuentas por cobrar y por pagar en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, convertidas a los tipos de cambio aplicables de las Naciones Unidas vigentes en la fecha de los estados financieros. En caso de que la valoración obtenida aplicando los tipos de cambio reales en la fecha de los estados financieros difiera apreciablemente de la que se obtendría con los tipos de cambio de las Naciones Unidas para el último mes del ejercicio económico, se incluirá una nota de pie de página en que se cuantifique la diferencia.

f) Los estados financieros de las Naciones Unidas se preparan sobre la base del costo inicial y no se reajustan para tener en cuenta los efectos de las variaciones de precios de los bienes y servicios.

g) Los estados financieros de las Naciones Unidas se presentan de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre normas de contabilidad del Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas.

h) Se preparan estados financieros separados para: los fondos generales de las Naciones Unidas y los fondos conexos; la cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas; el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del derecho humanitario internacional cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones 808 (1993) y 827 (1993) del Consejo de Seguridad; el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, y las cuentas de mantenimiento de la paz, que se presentan por separado y cuyo ejercicio económico es el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de junio.

i) Ingresos:

i) Las sumas necesarias para financiar las actividades del presupuesto ordinario y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda, la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental y el Fondo de Operaciones se prorratan entre los Estados Miembros según la escala de cuotas determinada por la Asamblea General;

ii) A los fines de los estados financieros, los ingresos se reconocen cuando la Asamblea General ha autorizado un prorrateo entre los Estados Miembros. Las consignaciones y las autorizaciones de gastos sólo se reconocen como ingresos en la medida en que se haya aplicado a los Estados Miembros el promedio correspondiente;

iii) Las sumas prorrateadas entre Estados que no son miembros de las Naciones Unidas pero que aceptan rembolsar al Tribunal los gastos derivados de su participación en los tratados, órganos y conferencias de la Organización se contabilizan como ingresos diversos;

iv) Las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros donantes figuran como ingresos sobre la base de las promesas escritas de pagar contribuciones monetarias en determinadas fechas durante el ejercicio económico en curso. De conformidad con la resolución 44/192 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989, las contribuciones voluntarias hechas en efectivo o en forma de suministros y servicios aceptables para el Secretario General se contabilizan como ingresos en las cuentas o se anotan en los estados financieros;

v) Los ingresos recibidos en virtud de acuerdos interinstitucionales representan asignaciones de fondos procedentes de organismos que la Organización utiliza para administrar proyectos o programas en su nombre;

vi) Las asignaciones de otros fondos representan créditos consignados o reservados de un fondo para ser transferidos a otro fondo y desembolsados con cargo a éste;

vii) Los ingresos por servicios prestados comprenden los reembolsos por concepto de sueldos del personal y otros costos atribuibles a la prestación de apoyo técnico y administrativo a otras organizaciones;

viii) Los ingresos por concepto de intereses incluyen todos los intereses devengados por los fondos depositados en diversas cuentas bancarias y los ingresos por concepto de inversiones en valores y otros instrumentos negociables. Todas las pérdidas realizadas y las pérdidas netas no realizadas en relación con inversiones a corto plazo se descuentan de los ingresos por concepto de inversiones;

ix) Los ingresos diversos incluyen los ingresos procedentes del alquiler de locales, la venta de bienes sobrantes, el reintegro de gastos imputados a períodos anteriores, los ingresos netos obtenidos como resultado de operaciones cambiarias, la liquidación de reclamaciones de indemnización, créditos aceptados sin fines específicos y otros ingresos varios;

x) Los ingresos relativos a futuros ejercicios económicos se contabilizan como ingresos diferidos, como se indica en el inciso iii) del apartado l) *infra*;

j) Gastos:

i) Los gastos se imputan a los créditos habilitados. El total de gastos contabilizado comprende las obligaciones por liquidar y los desembolsos;

ii) Los gastos efectuados respecto de bienes no fungibles se imputan al presupuesto del ejercicio en que se adquirieron y no se capitalizan. El inventario de esos bienes no fungibles se basa en el costo inicial;

iii) Los gastos correspondientes a futuros ejercicios financieros no se imputan al ejercicio financiero en curso, sino que se contabilizan como cargos diferidos, como se indica en el inciso v) del apartado k) *infra*.

k) Activo:

i) El efectivo y los depósitos a plazo comprenden fondos depositados en cuentas a la vista y cuentas bancarias que devengan intereses;

ii) Las inversiones comprenden valores y otros instrumentos negociables adquiridos por la Organización para que produzcan ingresos. Las inversiones

se computan a su costo inferior o valor de mercado. El costo es el valor nominal más (o menos) las primas o descuentos no amortizados. El valor de mercado de las inversiones se indica en las notas de los estados financieros;

iii) El fondo común de efectivo de la Sede de las Naciones Unidas comprende la porción de efectivo y depósitos a plazo, inversiones a corto y a largo plazo e ingresos por concepto de inversiones que corresponden a cada fondo participante; todos estos recursos se administran en común. Las inversiones del fondo común son de carácter análogo y se contabilizan como se indica en el inciso k) del apartado ii) *supra*. Los ingresos derivados de las inversiones del fondo común y los costos relacionados con dichas inversiones se asignan a los fondos participantes. La información sobre la parte del fondo común que corresponde a cada fondo participante se incluye por separado en el estado financiero de cada uno de ellos. La composición del fondo común también se indica en una anota al pie de cada estado financiero;

iv) Las cuotas constituyen obligaciones jurídicas de los contribuyentes y, por lo tanto, los saldos de las cuotas pendientes de pago de los Estados Miembros se contabilizan independientemente de si pueden recaudarse. Las Naciones Unidas tienen la política de no prever atrasos en el cobro de esas cuotas;

v) Los cargos diferidos normalmente comprenden las partidas de gastos que no corresponde asentar como cargos en el ejercicio económico en curso y que se contabilizarán como gastos en el ejercicio económico siguiente. Estas partidas de gastos incluyen los compromisos aprobados por el Contralor para ejercicios futuros de conformidad con la regla 110.6 de la Reglamentación Financiera Detallada. Tales compromisos se limitan normalmente a necesidades administrativas de carácter permanente y a contratos u obligaciones jurídicas que requieren plazos prolongados para su cumplimiento;

vi) Para los fines del balance únicamente, la porción del anticipo a cuenta del subsidio de educación que se supone que corresponde al año académico terminado a la fecha del estado financiero se asienta como cargo diferido. La cuantía total del anticipo se contabiliza como cuenta por cobrar adeudada por el funcionario hasta que éste presenta las pruebas necesarias de su derecho a recibir el subsidio; en ese momento se asienta un cargo en la cuenta presupuestaria y se recupera el anticipo;

vii) El mantenimiento y las reparaciones de los bienes de equipo se imputan a las cuentas presupuestarias apropiadas. Los muebles, el equipo, otros bienes no fungibles y las mejoras de los locales arrendados no se incluyen en el activo de la Organización. Las adquisiciones se imputan a las cuentas presupuestarias del año en que se efectúan. El valor de los bienes no fungibles se contabiliza en cuentas de orden y se presenta en las notas de los estados financieros.

l) Pasivo, reservas y saldos de los fondos:

i) Las reservas operacionales y de otro tipo se incluyen en los estados financieros en los totales correspondientes a las reservas y los saldos de los fondos;

ii) Las obligaciones por liquidar correspondientes a años futuros se contabilizan como cargos diferidos y como obligaciones por liquidar;

- iii) Los ingresos diferidos incluyen las promesas de contribuciones para ejercicios futuros, las ventas anticipadas realizadas en relación con actividades que producen ingresos y otros ingresos recibidos pero todavía no devengados;
- iv) Los compromisos contraídos por la Organización con respecto a ejercicios económicos anteriores, presentes y futuros figuran como obligaciones por liquidar. Las obligaciones del ejercicio en curso correspondientes al presupuesto ordinario y a las cuentas especiales siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al final del bienio al que se refieren. Las obligaciones relativas a la mayoría de las actividades de cooperación técnica siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al final de cada año civil. Las obligaciones por liquidar correspondientes a fondos de carácter plurianual mantienen su validez hasta la terminación del proyecto.
- v) El pasivo contingente, si lo hay, se indica en las notas a los estados financieros;
- vi) Las Naciones Unidas es una organización miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, establecida por la Asamblea General para proporcionar prestaciones de jubilación, prestaciones en caso de fallecimiento e invalidez y otras prestaciones conexas. La Caja de Pensiones es un plan capitalizado de prestaciones definidas. La obligación financiera de la Organización con respecto a la Caja consiste en el pago de su aportación obligatoria, cuya cuantía determina la Asamblea, así como la parte que le corresponde de los pagos para enjugar déficit actuariales de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Caja. Estos pagos sólo deben hacerse cuando la Asamblea ha invocado el artículo 26 tras determinar, sobre la base de una evaluación de la situación actuarial de la Caja en la fecha de la evaluación, que esos pagos son necesarios. Hasta la fecha en que se preparó el actual estado financiero, la Asamblea no había invocado esa disposición.

Nota 3

Tribunal Internacional para Rwanda (Estados financieros I a IV)

- a) El Tribunal Internacional para Rwanda fue establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 955 (1994). El Tribunal consta de los órganos siguientes:
- i) Las Salas, que comprenden tres Salas de Primera Instancia integradas por nueve magistrados independientes, de los que no puede haber dos nacionales de un mismo Estado, y una Sala de Apelaciones. La Sala de Apelaciones, formada por siete magistrados, presta servicios al Tribunal Internacional para Rwanda y al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.
- ii) El Fiscal, encargado de investigar y enjuiciar a los presuntos responsables de las violaciones del derecho humanitario internacional cometidas en el territorio de Rwanda y a los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de esas violaciones cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994. El Fiscal actúa de forma independiente como órgano autónomo del Tribunal;

iii) Una Secretaría, que presta servicios a las Salas y al Fiscal. La Secretaría se encarga de la administración del Tribunal y de prestarle los servicios necesarios.

b) En sus resoluciones 54/240 y 55/226, la Asamblea General aprobó la financiación de las consignaciones presupuestarias para 2000-2001. Las consignaciones presupuestarias anuales se financian mediante cuotas fijadas a los Estados Miembros, el 50% de ellas de acuerdo con la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y el otro 50% conforme a la escala aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz. Aunque los fondos se consignan anualmente, los estados financieros del Tribunal se elaboran cada seis meses para que concuerden con los ejercicios de varios otros fondos de las Naciones Unidas; la contabilidad definitiva se presenta al final del bienio.

c) En el estado financiero I se indican los ingresos y gastos y las variaciones habidas en las reservas y los saldos de los fondos durante el ejercicio. Se calcula la medida en que los ingresos sobrepasan a los gastos del ejercicio en curso y se ajustan los ingresos o los gastos de ejercicios anteriores.

d) En el estado financiero II se indican el activo, el pasivo, las reservas y los saldos de los fondos al final del ejercicio. Se excluyen del activo los bienes de capital y el valor del mobiliario y el equipo (véase la nota 5 e)).

e) El estado financiero III es un estado resumido de la corriente de efectivo, elaborado conforme al método indirecto de acuerdo con la norma internacional de contabilidad No. 7.

f) En el estado financiero IV se cotejan los gastos con las consignaciones aprobadas para el bienio.

Nota 4 **Estado de las consignaciones**

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 54/240 y 55/226 de la Asamblea General, las consignaciones y las cuotas brutas correspondientes al bienio 2000-2001 son las siguientes (en miles de dólares EE.UU.):

| | <i>2000</i> | <i>2001</i> | <i>Total</i> |
|--|---------------|----------------------|----------------|
| Consignación presupuestaria | 86 155 | 93 975 | 180 130 |
| Menos: saldo no comprometido al final de 1999 (estimación) tras absorber el exceso de gastos registrado al final de 1998 | | | |
| Más: saldo no comprometido del bienio 1998-1999 (estimación) tenido en cuenta y descontado de la suma por prorratear | | | |
| Menos: saldo efectivo no comprometido correspondiente al bienio 1998-1999 al 31 de diciembre de 1999 | - | (2 937) ^o | (2 937) |
| Saldo no comprometido de la consignación (estimación) | | | |
| Cuantía bruta por prorratear entre los Estados Miembros | 84 155 | 86 134 | 170 289 |

Nota 5 Activo, pasivo, reservas y saldos de los fondos (estado financiero II)

a) La cifra correspondiente al efectivo y los depósitos a plazo representa el saldo total de efectivo (comprendidos los fondos en moneda nacional) en la Sede de las Naciones Unidas y en las oficinas fuera de la Sede.

b) Cuotas pendientes de pago:

i) Las cuotas pagaderas antes del 31 de diciembre de 2001 se han contabilizado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las normas de las Naciones Unidas. Conforme a esas normas, no se ha previsto los atrasos en el cobro de las cuotas pendientes de pago;

ii) En el informe sobre el estado de las cuotas al 31 de diciembre de 2001 (ST/ADM/SER.B/585, anexo XXIII), el monto de las cuotas impagas era de 19.696.135 dólares. No se incluyen en ese informe las cuotas impagas de la ex Yugoslavia, por un total de 74.857 dólares, ya que ese país dejó de ser Estado Miembro el 1º de noviembre de 2000. No obstante, no se ha hecho ningún ajuste en los estados de cuentas porque la Asamblea General no ha aprobado ninguna resolución expresamente sobre el asunto. El saldo de 3 dólares se debe al redondeo de las cifras.

c) Cuentas por cobrar. A continuación figura un análisis de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2001.

| Cuentas por cobrar | 2001 | 1999 |
|--|------------|------------|
| Funcionarios | 2,6 | 1,9 |
| Proveedores | 0,3 | 0,2 |
| Organismos especializados | 0,1 | 0,1 |
| Otras entidades de las Naciones Unidas | 0,6 | 0,3 |
| Total | 3,6 | 2,5 |

d) Los saldos entre fondos corresponden a las transacciones entre el Fondo General y otros fondos de las Naciones Unidas. El endeudamiento de fondos con respecto del Fondo General no se limita a las transacciones efectuadas directamente entre el Fondo General y la cuenta del Tribunal. Las transacciones entre la cuenta del Tribunal y otros fondos distintos del Fondo General se contabilizan como deudas del Fondo General con el fondo acreedor y como deudas del fondo deudor con el Fondo General.

e) Bienes no fungibles. De conformidad con las normas contables de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles se imputan a los créditos habilitados del año de adquisición. El valor de los bienes no fungibles, calculado a su costo inicial, conforme a los registros del inventario acumulado, era de 13,2 millones de dólares al 31 de diciembre de 2001.

f) Cuentas por pagar. A continuación se indica la composición del saldo de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2001, comparada con la del saldo del fin de 1999 (en millones de dólares EE.UU.):

| Cuentas por pagar | 2001 | 1999 |
|--|------------|------------|
| Funcionarios | 0,4 | 0,4 |
| Proveedores | 0,3 | 1,0 |
| Organismos especializados | 0,3 | 0,4 |
| Otras entidades de las Naciones Unidas | 2,9 | - |
| Partida para la prima de repatriación | - | 0,2 |
| Total | 3,9 | 2,0 |

g) Reservas y saldos de los fondos. La cuenta de superávit del Tribunal Internacional para Rwanda representa los fondos disponibles para ser acreditados a los Estados Miembros por saldos no comprometidos de las consignaciones, economías en la liquidación de obligaciones de ejercicios anteriores y otros ingresos imputados. El saldo de la cuenta de superávit al final del ejercicio debe descontarse de las cuotas futuras de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.2 d) del Reglamento Financiero, salvo que la Asamblea General decida otra cosa.

Nota 6

Obligaciones en concepto de prestaciones por separación del servicio y después de la jubilación

a) Los funcionarios que dejan de trabajar en el Tribunal Internacional para Rwanda tienen derecho al pago de los días de vacaciones no utilizados; pueden acumular un máximo de 60 días. Al 31 de diciembre de 2001, el total de obligaciones en concepto de vacaciones acumuladas impagas era de 4,1 millones de dólares.

b) Algunos funcionarios, cuando dejan de trabajar en la Organización y según el número de años de servicio, tienen derecho al pago de una prima de repatriación y de los gastos de reubicación conexos. El total de obligaciones en concepto de primas de repatriación y gastos de reubicación por pagar al 31 de diciembre de 2001 era de 3,8 millones de dólares.